MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 253-2015

Sesión Ordinaria No. 253 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 03 de marzo del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, vicepresidente, Señor Álvaro Sánchez Gómez, y Licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde, *Los regidores suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Juan José Hernández y la señora Maria Eugenia Trejos. Los *síndicos*: Señora Marta Villegas Ugalde, señora Mirian Sánchez, señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arce Arias, el síndico suplente Carlos Villalobos Chavarría. el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el Asesor Legal del Concejo Licenciado Félix Horna Gamboa. ***Ausentes:*** Los regidores propietarios: Licenciada Karen Fonseca Sánchez. Los síndicos propietarios señor Carlos Alfaro Herrera, señora Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del Acta Ordinaria No. 252 y extraordinaria 137.
2. Juramentación de un miembro de la Escuela Elisa Soto Jiménez y un miembro de la Escuela Aniceto Esquivel.
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 252, en el acuerdo No 6677-2015, se agrega después de "a cabo las mismas" incluir la frase " y las acciones que tomaran para la recolección y disposición de los desechos sólidos productos de la actividad de comisión", en el acuerdo No 6685-2015 se agrega al final del acuerdo "A la vez instamos a la Administración Municipal para que le dé el seguimiento correspondiente a este asunto", en el acuerdo No. 6691-2015, se modifica para que después de la frase "personas autorizadas" se agregue "para tener llaves de ingreso al acceso principal de las dependencias municipales" y además se agrega al final del acuerdo "en un plazo de 08 días", en el acuerdo No. 6693-2015, se cambia la frase "al final de cada sesión extraordinaria" para que se lea " en la primera sesión extraordinaria del mes siguiente" se elimina "los documente" agregar después de la palabra Auditoria "para que la Auditoria Municipal los documente y en caso de proceder se realice la relación de hechos respectiva, misma que será trasladada al Concejo Municipal para lo que corresponda" lo demás se elimina. Observaciones al acta extraordinaria 137, no hay observaciones. Por lo demás se aprueban y firman las actas.

ARTICULO II

Se juramentan el señor Salvador Castro Saborio, cédula No. 2-323-240, como nuevo miembro de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto y la señora Lidia María Sánchez Cambronero, cédula No. 4-150-060 como nuevo miembro de la Escuela Aniceto Esquivel.

ARTICULO III

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-111-2015, firmado por el señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, con base en el Artículo 17 del Código Municipal, me permito hacer entrega del Informe Anual de Labores correspondiente al período 2014, para lo que corresponda al honorable Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia logra recopilar en este documento la labor realizada durante un año de trabajo, en el cual cada uno de los departamentos da a conocer los proyectos ejecutados. Los proyectos que se han venido ejecutando se han realizado como parte del impacto en las comunidades y por ende contribuyen en el mejoramiento de la calidad de vida de los y las habitantes del cantón. La Administración en conjunto con los departamentos de esta Municipalidad, busca garantizar el buen funcionamiento de la gestión municipal y se enmarca en el cumplimiento de los objetivos que forman parte de la planificación operativa de esta institución. Como Alcalde Municipal considero que las gestiones que se promuevan a lo interno de esta institución y de la mano con la comunidad, garantizan una adecuada gestión de los recursos para el desarrollo de nuestro cantón.

Melvin Alfaro Salas
Alcalde Municipal

ACUEDUCTO MUNICIPAL

En el Departamento de Acueducto se está coordinando con los diferentes entes para brindar un mejor servicio a los administrados. Para este fin se está tramitando un crédito por 1,400 millones los cuales serán invertidos en el proyecto de Plan Maestro del Cantón de Santa Bárbara. Entre los esfuerzos realizados por este departamento se encuentran:

PERÍODO 2014	
TIPO DE TRÁMITE	***CANTIDAD***
Disponibilidad de agua para visado de catastro	450
Disponibilidad de aguas para visado de planos en el CFIA	200
Instalación de pajas de agua nuevas: • Domiciliarias 101 • Reproductivo 4 • Comercial 10	114
PERÍODO 2014	
CONTRATACIONES	***MONTO***
Contrato No. 03-2014 - “Contratación de servicios profesionales para realizar análisis de agua del Acueducto Municipal”. Empresa adjudicada: Chemlabs S.A.	¢11.660.400,00

Inicio labores: Octubre 2014	
Licitación Abreviada No. 2014LA-000009-CL – "Mejoras Tanque de Captación en la Naciente Pierzus Poza Azul" Inicio de labores: Marzo 2015 Contrato N° 08-2014 Empresa adjudicada: Constructora RM Milenium S.A.	¢16.785.000,00
citación Abreviada No. 2014LA-000011-CL – "Mejoras en Tanques de otación y Almacenamiento del Acueducto Municipal de Santa Bárbara". Inicio de labores: Febrero 2015 Contrato N° 09-2014 Empresa adjudicada: Sr. David Antonio Alpízar Hidalgo	¢56.200.000,00

Mejoras realizadas con recursos propios del Acueducto Municipal

- Cambio de tubos en la Calle Potrerillos para dar paso a la reparación de la misma.
- Cambio y reparación de tubos en el sector de San Juan.
- Reparación y limpieza del naciente denominado Acrón en Birrí.
- Reparación de tuberías de conducción rotas en la Naciente Los Ahogados.
- Reparación de tuberías de conducción en la Naciente La Amapola.
- Reparación de tuberías de conducción en la Naciente Girasoles.
- Reparación y cambio de tubería en el sector central de Santa Bárbara, desde Palí hasta el Cristo, cruce con San Juan.
- Reuniones con el Acueducto de Alajuela, con la finalidad de coordinar el traslado de abonados que están siendo abastecidos con el servicio de agua potable de Santa Bárbara al acueducto de dicho cantón.
- Reuniones con empresas dedicadas a la purificación de aguas, con la finalidad de llevar a cabo la toma y potabilización de la Naciente La Chayotera ubicada en Birrí.

2. BIENES INMUEBLES Y CATASTRO

El Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro se encarga de varias tareas cotidianas, entre las más importantes tenemos el trámite de visado municipal para la solicitud de patentes o permisos de construcción. Además se reciben solicitudes para vistos buenos de fraccionamientos que se deben llevar al Registro Nacional para su posterior inscripción. Se confeccionan certificaciones del valor declarado para personas interesadas en conocer cuánto es el valor del inmueble, se realizan también exoneraciones anualmente y declaraciones del bien cada cinco años. Nuestro esfuerzo culminó con los siguientes datos:

Para el año de labores de marzo del 2014 a febrero del 2015 se generó con los trámites de Declaraciones de Bienes Inmuebles de cada uno de los contribuyentes del cantón ante la Oficina de Valoración, la siguiente información:

Proyección del IBI año 2014	
Impuesto de Bienes Inmuebles	¢ 420 millones
Recaudado al 15 de julio del 2014	¢ 281 millones
Proyección al año 2015	¢ 450 millones

Con la proyección para el año 2014 se generó el Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I).

Monto Recaudado Proyectado Año 2013	₡300,000,000.00
Monto Superávit por Recaudo	₡102,621,123.70

Monto Recaudo Total por IBI	₡402,621,123.70

Se realizaron las siguientes exoneraciones (enero y febrero del 2015):

Exoneraciones	
Parciales	Totales
597	1176
Total de Exoneraciones	1773

En el departamento de Bienes Inmuebles y Catastro se recibieron y tramitaron las siguientes solicitudes:

Solicitudes 2014-2015	
Visados	Visto Bueno
488	336
Total	824

Otra labor realizada por el departamento es mantener actualizada la base de datos en los permisos de construcción otorgados por el Departamento de Ingeniería, el cual beneficia la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles.

META N° 1

Proceso de Mantenimiento del Mapa Catastral del Cantón de Santa Bárbara

El cantón de Santa Bárbara es zona catastrada y forma parte del mapa catastral oficial publicado el 11 de agosto del año 2014. El Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro se encarga de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de Desarrollo Urbano. Por otro lado existe la variable ambiental que debe ser parte integral del proceso de revisión por parte del departamento, para esto se cuenta con la matriz del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) que debe implementarse. Estos nuevos lineamientos exigen un mayor control en los fraccionamientos urbanos para proteger los mantos acuíferos. Es importante destacar que el mantenimiento de la información de la base de datos del sistema de información geográfica municipal, va a depender estrictamente de los datos que el Registro Inmobiliario permita inscribir. Los propietarios tienen el derecho de rogación en el cual acuden al Registro Nacional y por ley solicitan los visados municipales como requisito para conformar el mapa catastral del cantón de Santa Bárbara.

META N° 2

Mejorar el tiempo de respuesta de las diferentes solicitudes que maneja el Departamento

El Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro trata de cumplir con la Ley 8220, por lo que se trabaja en acortar los plazos de respuesta a los administrados.

META N° 3

Colaborar con el Comité Técnico

En la medida de lo posible al Coordinador de Desarrollo Urbano le corresponde colaborar con la redacción y elaboración del Plan Regulador para el cantón de Santa Bárbara.

META N° 4

Elaborar un Expediente Único

Como parte del desarrollo del departamento en conjunto con el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, se proponen las siguientes actividades para la mejor atención al público:

1. Para el año 2015 ya se tiene adjudicada la actualización de valores de la Plataforma de Valores en el Ministerio de Hacienda.
2. La tipología constructiva se actualiza mediante publicación en La Gaceta y se debe modificar el sistema VALORA, luego el Municipio debe publicar la parte correspondiente.

3. INGENIERIA

El Departamento de Ingeniería durante el período comprendido entre 2014-2015 con el apoyo de cada uno de los funcionarios y funcionaria que forman el equipo de trabajo, ha venido realizando labores con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual Operativo Institucional y como parte de los proyectos planificados ejecutamos los siguientes:

Tipo de Proyecto	tación Número	to del proyecto	odo de Ejecución
1. Remodelación del parque central.	Licitación Abreviada 2014LA-000008-CL	₡53,000.000	I-Trimestre 2015
2. Construcción del elevador del edificio municipal.	Licitación Abreviada 2014LA-000013-CL	₡19,964.000	I-Trimestre 2015
3. Construcción de muros de contención del cementerio.	Licitación Abreviada 2014LA-000010-CL	₡38,351,125	En proceso

Con respecto a la tramitología de los diferentes procesos se han gestionado los siguientes documentos:

(*) PC = Permisos de Construcción.

Tipo de trámite	Período	nto recaudado	Total PC (*)
Permisos de construcción	2014	101.559	Total : 193 PC
Permisos de construcción	2015	529.527	Total: 39 PC
Usos de suelo	2014	N.A.	453
Usos de suelo	2015	N.A.	98
P. Movimientos de tierra.	2014	₡140,136	11
P. Movimientos de tierra.	2015	₡36,608	2

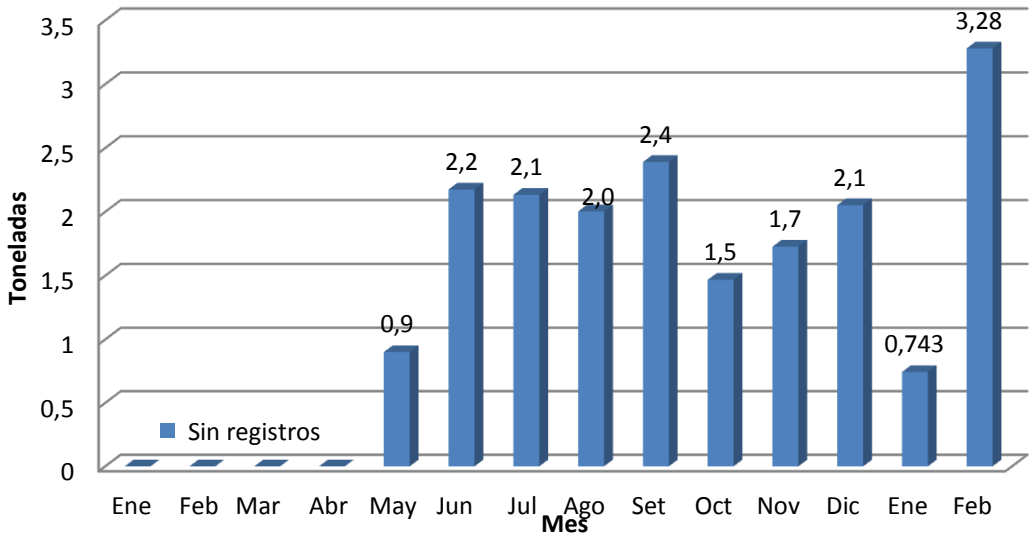
4. GESTIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDADES EJECUTADAS PERÍODO 2014

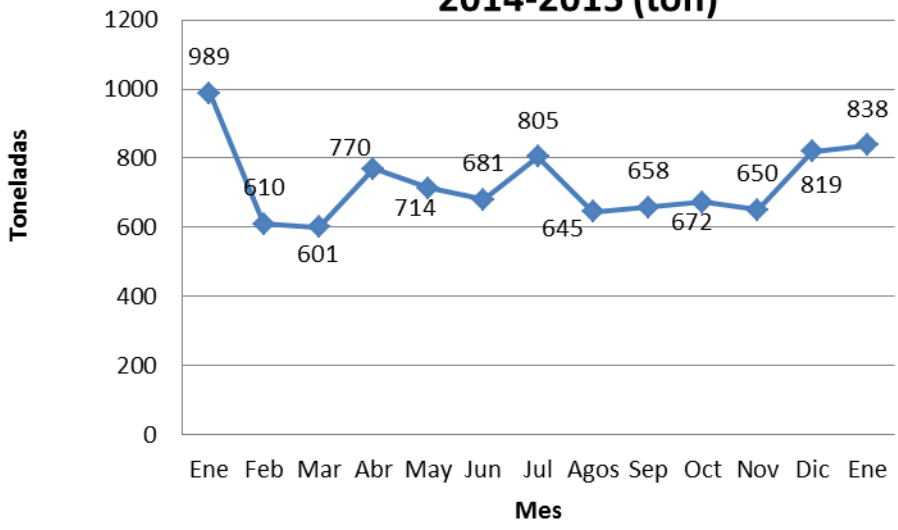
a) Se realizaron 14 campañas de reciclaje ejecutadas en colaboración con funcionarios municipales, Centro de Acopio La Silvia y voluntarios de la comunidad.
b) Fiscalización de las campañas de reciclaje.
c) Atención de denuncias ambientales en temas de corta de árboles, residuos y aguas residuales en colaboración con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía.
d) Apoyo en la Comisión Municipal de Emergencias.
e) Ejecución de la consulta socio-ambiental en proyectos de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
f) Apoyo al Departamento de Ingeniería, específicamente en temas de construcciones en áreas de protección de nacientes, ríos, quebradas y yurros.
g) Inspecciones en nacientes en conjunto con el Acueducto Municipal.
h) Elaboración de material publicitario (carteles) para el manejo integral de residuos sólidos.

A continuación se presenta la cantidad de residuos (valorizables y no valorizables) generados en el cantón de Santa Bárbara de Heredia.

Cantidad de residuos recolectados en Campaña de Barbareños Reciclando 2014 -2015 (ton)



Cantidad de residuos recolectados y tratados por WPP Continental de Costa Rica 2014-2015 (ton)









1. RENTAS Y COBRANZAS

Obedeciendo a la normativa vigente, este Departamento ha sido diligente en la aplicación de la "Ley de Bebidas con Contenido Alcohólico", Ley # 9047 y también al reglamento elaborado por la Municipalidad sobre este mismo tema. Además en la atención de la Ley # 7180 "Ley de Impuestos Municipales de la Municipalidad de Santa Bárbara", al Código Municipal y a la Ley de Cobro Judicial y Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara.

A continuación se presenta un breve resumen de lo recaudado por dicho Departamento durante el período 2014:

CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS EN COBRO ADMINISTRATIVO
TOTAL DE DISTRITOS 2014

ESTADO	Nº DE CONTRIBUYENTES	MONTOS
ARREGLO DE PAGO	58	¢ 10.205.192,10
CANCELADO	2959	¢ 272.108.358,01
COBRO JUDICIAL	100	¢ 11.382.197,75
ESTUDIO CATASTRO	55	¢ 5.380.440,90
SEGUNDA NOTIFICACION	689	¢ 58.766.658,45
TOTAL GENERAL	***3861***	***¢ 357.842.847,21***

5. RENTAS Y COBRANZAS

Obedeciendo a la normativa vigente, este Departamento ha sido diligente en la aplicación de la "Ley de Bebidas con Contenido Alcohólico", Ley # 9047 y también al reglamento elaborado por la Municipalidad sobre este mismo tema. Además en la atención de la Ley # 7180 "Ley de Impuestos Municipales de la

Municipalidad de Santa Bárbara", al Código Municipal y a la Ley de Cobro Judicial y Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara. A continuación se presenta un breve resumen de lo recaudado por dicho Departamento durante el período 2014:

CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS EN COBRO ADMINISTRATIVO
TOTAL DE DISTRITOS 2014

ESTADO	Nº DE CONTRIBUYENTES	MONTOS
ARREGLO DE PAGO	58	¢ 10.205.192,10
CANCELADO	2959	¢ 272.108.358,01
COBRO JUDICIAL	100	¢ 11.382.197,75
ESTUDIO CATASTRO	55	¢ 5.380.440,90
SEGUNDA NOTIFICACION	689	¢ 58.766.658,45
TOTAL GENERAL	***3861***	***¢ 357.842.847,21***

6. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

En colaboración con la seguridad de nuestro cantón, el Departamento de Tecnologías de Información se ha dado a la tarea de dar soporte en la vigilancia, para garantizar un mapeo de los puntos más concurridos de nuestro territorio. Aunado a esto, el crecimiento del personal hace necesario la inversión de recursos en la adquisición de herramientas tecnológicas para garantizar un buen servicio a los administrados. A continuación se detallan los proyectos que culminaron exitosamente en el período 2014:

1. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA INTERNAS.

Con respecto a este proyecto, se realizó una primera etapa de instalación y configuración de cámaras a lo interno del edificio principal. Para tales efectos, se implementaron todos los equipos y puntos de acceso de red requeridos, así como el software necesario para su configuración.

2. AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EXTERNAS.

Se instalaron y configuraron varias cámaras adicionales a las ya existentes en el sistema de vigilancia y monitoreo establecido en la Guardia de Asistencia Rural del cantón.

3. REPARACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIO CONCEJO MUNICIPAL.

Debido a diversos problemas con el sistema de audio instalado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se procedió a contratar y fiscalizar los servicios de mantenimiento y soporte para el mismo.

4. REPARACIONES CENTRAL TELEFÓNICA.

Se coordinó la reconfiguración y reparación de la central telefónica; lo anterior debido a los cambios en las extensiones asignadas a cada dependencia.

5. COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.

Se promovió y fiscalizó la adquisición, instalación y configuración de dos equipos multifuncionales de impresión, escaneo y fotocopiado. Lo anterior con el objetivo de intentar disminuir los costos relacionados con la compra, mantenimiento y reparación de equipos de impresión de muy bajo rendimiento y durabilidad.

6. SISTEMA DEL TICKETS PARA SOPORTE.

Se implementó un sistema de tickets para soporte, el cual ha permitido un mayor control y una mayor eficiencia a la hora de atender las necesidades de atención a los usuarios. Lo anterior, en relación a problemas de hardware o software que se presentan diariamente

7. AMPLIACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INTERNOS Y EN EDIFICIO ADJUNTO.

Se implementó un sistema de tickets para soporte, el cual ha permitido un mayor control y una mayor eficiencia a la hora de atender las necesidades de atención a los usuarios. Lo anterior, en relación a problemas de hardware o software que se presentan diariamente.

8. AMPLIACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INTERNOS Y EN EDIFICIO ADJUNTO.

Se coordinó la implementación de nuevos puntos de acceso a nivel interno del edificio principal. Además, también se instalaron nuevos puntos en el edificio contiguo donde se encuentran ubicados actualmente los departamentos de acueducto y de obras y servicios.

9. COMPRA DE EQUIPO PARA MAYOR RENDIMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS.

Se coordinó la adquisición de un servidor de mayor capacidad de procesamiento y almacenamiento. El mismo, se instalará en el centro de vigilancia ubicado en la guardia de asistencia rural del cantón. El objetivo busca ofrecer un mejor rendimiento de grabación y vigilancia.

10. LIMPIEZA GENERAL DE EQUIPO.

Se llevó a cabo un proceso preventivo de limpieza y mantenimiento de todos los equipos de oficina con los que cuenta la institución.

11. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE HARDWARE Y SOFTWARE.

Se realizó una actualización del inventario de hardware y software con el que cuenta actualmente la institución.

12. COMPRA E IMPLEMENTACIÓN DE RELOJ MARCADOR.

Se coordinó la compra e instalación de un reloj marcador para el control de horarios y tiempos de alimentación de los empleados.

13. MIGRACIÓN DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL.

Se coordinó y fiscalizó la migración de sitio web institucional, a un nuevo servicio de hospedaje. Lo anterior por cuanto el anterior servicio fue deshabilitado por el proveedor que lo ofrecía gratuitamente.

14. MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y SERVICIOS DE RED SOCIAL.

Se ofreció un mantenimiento continuo en relación a los artículos e información publicada en los medios electrónicos oficiales de la institución.

15. ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS.

Se procedió a coordinar la renovación de la licencia de antivirus en todos los equipos donde se encuentra instalada.

16. ACTUALIZACIÓN EN EL LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS.

Se procedió a iniciar con un proceso de valoración al estado de licenciamiento de todo el software instalado en los equipos municipales.

17. COORDINACIÓN PARA CONVENIO PARA PAGOS EN ENTIDADES BANCARIAS.

Se inició el proceso de coordinación con el IFAM para la implementación del pago de impuestos a través de otras entidades bancarias.

18. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA SITRIMU.

Se participó en la convocatoria que se realizó a nivel municipal por parte del IFAM, con el objetivo de validar el funcionamiento del sistema SITRIMU. La misma tuvo una duración de varias semanas, en la cual nuestro departamento tuvo una participación activa y puntual.

1. UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN VIAL

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

La Unidad Técnica de Gestión Vial dentro de las funciones que desarrolla, promueve la participación de los diferentes actores sociales, tanto a nivel comunal como a nivel interinstitucional, generando impacto en las diferentes comunidades que se intervienen. El trabajo coordinado de la Unidad Técnica de

Gestión Vial ha cosechado logros importantes en la ejecución de los proyectos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los y las habitantes del cantón y en el desarrollo del mismo.

Nombre Proyecto	Unidad Ejecutora	Código Camino	Nombre	Descripción de Obra
Mantenimiento Rutinario de caminos codificados Santa Bárbara (varios códigos)	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-005, C4-04-011, C4-04-027, C4-04-028, C4-04-029, C4-04-064 y C4-04-025	Calle Quirós, Calle El Cerro, Cuadrantes Santa Bárbara, Cuadrantes San Pedro, Cuadrantes San Juan, Calle Doña trinidad y Calle Guachipelines	Mantenimiento Rutinario de caminos bajo la modalidad de bacheo formal (220 ton/m).
Mantenimiento Rutinario de caminos codificados Santa Bárbara (varios códigos)	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	C4-04-064, C4-04-067, C4-04-081	Calle Doña Trinidad y María Ramos y Urbanización Sequeira	Mantenimiento Rutinario de caminos bajo la modalidad de bacheo "ambulancia" (135 ton/m).
Asesoría Asociaciones de Desarrollo y creación de perfiles de proyecto	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-018, C4-04-041, C4-04-024	Calle Chahuites, Calle Méndez, Cuadrantes Santa Bárbara y Calle Quizarrá	Creación de Perfiles de Proyecto
Mantenimiento Rutinario de Calle Méndez	Unidad Técnica de Gestión Vial y Dpto. de Obras	C4-04-041	Calle Méndez	Excavación, remoción de estructuras, colocación de tubería longitudinal de 24" (30m) y obras de arte
Mantenimiento Periódico de Calle Mora	Unidad Técnica de Gestión Vial, Dpto. de Obras y aporte comunal	C4-04-009	Calle Mora	Conformación de taludes proyecto 2 MOPT-BID
Mantenimiento Rutinario de Calle La Claudia	Unidad Técnica de Gestión Vial y Dpto. de Obras	C4-04-043	Calle La Claudia	Limpieza y desmonte derecho de vía
Mantenimiento Rutinario de Calle Chavarría	Unidad Técnica de Gestión Vial y Dpto. de Obras	C4-04-088	Calle Chavarría	Limpieza y desmonte derecho de vía

Mantenimiento Rutinario de Calle Jocote	Unidad Técnica de Gestión Vial y Dpto. de Obras	C4-04-092	Calle Jocote	Conformación de camino
Mantenimiento Rutinario de Calle La Meseta	Unidad Técnica de Gestión Vial y Dpto. de Obras	C4-04-001	Calle La Meseta	Limpieza y desmonte derecho de vía
Contratación de Adquisición y colocación de carpeta asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-86, C4-04-031, C4-04-025, C4-04-028 y C4-04-029	Calle Escuela San Bosco, Cuadrantes Santo Domingo, Cuadrantes San Pedro, Cuadrantes San Juan y Calle Guachipelines	Colocación de carpeta asfáltica (577 ton/m)
Mejoras Viales caminos cuadrantes Santa Bárbara	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-027	Cuadrantes Santa Bárbara	Subexcavación, colocación de estructura de pavimento, bacheo preliminar y carpeta asfáltica (391m de intervención, 337 ton/m)
Mejoramiento de camino calle Chavarría	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-088	Calle Chavarría	Colocación de estructura de pavimento y carpeta asfáltica (55 ton/m)
Mejoramiento de camino de calles La Claudia y La Paulina	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-043 y C4-04-016	Calle La Claudia y La Paulina	Colocación carpeta asfáltica (352 ton/m) y 366ml cordón y cuneta
Mantenimiento Rutinario de caminos codificados Santa Bárbara (varios códigos)	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-027, C4-04-072, C4-04-028, C4-04-133 y C4-04-005	Cuadrantes Santa Bárbara, Urb. Cifuentes, Cuadrantes San Pedro, Calle Quirós y Villa Joseth	Mantenimiento Rutinario de caminos bajo la modalidad de bacheo formal (155 ton/m).
Recuperación Derecho de Vía Proyectos Viales	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-009, C4-04-015 y C4-04-088	Calle Mora, Calle Víquez y Calle Chavarría	Recuperación Derecho de Vía Proyectos Viales (3840m)
Creación comités de caminos	Unidad Técnica de Gestión Vial (Promoción Social)	C4-04-064, C4-04-015, C4-04-041, C4-04-092 y C4-04-088	Calle Trinidad, Calle Víquez, Calle Chavarría y Calle Méndez	Cumplimiento art. No. 16 decreto 34624-MOPT

Elaboración Reglamento Comités de Caminos	Unidad Técnica de Gestión Vial (Promoción Social)	N/A	N/A	Cumplimiento art. No. 16 decreto 34624-MOPT
Elaboración Plan Desarrollo y Conservación Vial	Unidad Técnica de Gestión Vial (Promoción Social)	N/A	N/A	Cumplimiento art. No. 5 decreto 34624-MOPT
Topografía Calle Bueyes y RN 123	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-026 y RN 123	Calle Bueyes y RN 123 La Milenita	Apoyo a problema La Milenita
Creación de Perfiles de Proyectos MOPT-BID	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-009 y C4-04-015	Calle Mora y Calle Víquez	Nivel de Aprobación de Proyectos por la UEC y GIZ. Calle Víquez en fase de revisión de ofertas (130 millones)
Estudios Geotécnicos calle Víquez y calle Mora	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-009 y C4-04-016	Calle Mora y Calle Víquez	Diseños para la estructura de Pavimento
Estudios Geotécnicos e Hidrológicos calle La Paulina	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-016	Calle La Paulina	Diseños para la estructura del puente sobre el río Potrerillos
Elaboración de Sistema Vial de Información Geográfica	Unidad Técnica de Gestión Vial	C4-04-001 al C4-04-136	Todos los caminos	Sistema Georeferenciado de caminos
Elaboración de Manual de Procedimientos UTGV	Unidad Técnica de Gestión Vial	N/A	N/A	Procedimiento interno de funcionamiento
Enlaces Interinstitucionales	Unidad Técnica de Gestión Vial	N/A	N/A	Federación Municipalidades, UEC, GIZ, IFAM, CGR, Asociaciones de Desarrollo, MOPT, etc.

Registro Fotográfico:





























1. Proveeduría

En el Departamento de Proveeduría se han cumplido las siguientes labores: Se realizaron todos los procesos de contratación solicitados para la adquisición de bienes y servicios, esta meta se definió para en el transcurso del año, tomando en cuenta tiempos de ley para efectuarlos y especificaciones correctas y claras. Se generaron ciento ochenta y tres (183) contrataciones directas y 16 licitaciones abreviadas, dentro de las cuales destacan las siguientes:

LICITACIONES ABREVIADAS 2015

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO	MONTO ₡
2014LA-000001-CL	Adquisición de materiales de PVC y construcción para los departamentos Acueducto Municipal y Obras y Servicios	Indianápolis S. A.	17.047.994,00
2014LA-000002-CL	Contratación de servicios profesionales para efectuar la revaloración de los activos del Acueducto Municipal	Ingeniería Jorge Lizano y Asociados S. A.	5.300.000,00
2014LA-000003-CL	Contratación de servicios profesionales para realizar análisis del Acueducto Municipal	CHEMLABS S. A.	11.660.400,00
2014LA-000004-CL	Contratación de adquisición y colocación de mezcla asfáltica	Concreto Asfáltico Nacional S. A.	14.300.000,00
2014LA-000005-CL	Ampliación del sistema de vigilancia, instalación de seis cámaras de seguridad	SONIVISIÓN S. A.	12.916.388,80
2014LA-000006-CL	Adquisición de materiales de construcción y herramientas para los departamentos Acueducto Municipal y Obras y Servicios	Ferretería Electro Dos Mil S.A. , Edificaciones Interactivas M Y M S. A., Corporación Comercial e Industrial EL LAGAR S. A.	5.898.558,00
2014LA-000007-CL	Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara	Asfaltos Laboro S.A.	21.396.065,00
2014LA-000008-CL	Remodelación Parque Central de Santa Bárbara	David Antonio Alpízar Hidalgo	53.000.000,00
2014LA-000009-CL	Mejoras en Tanque de Captación en la Naciente Piersuz Poza Azul	RM MILENIUM S. A.	16.785.000,00

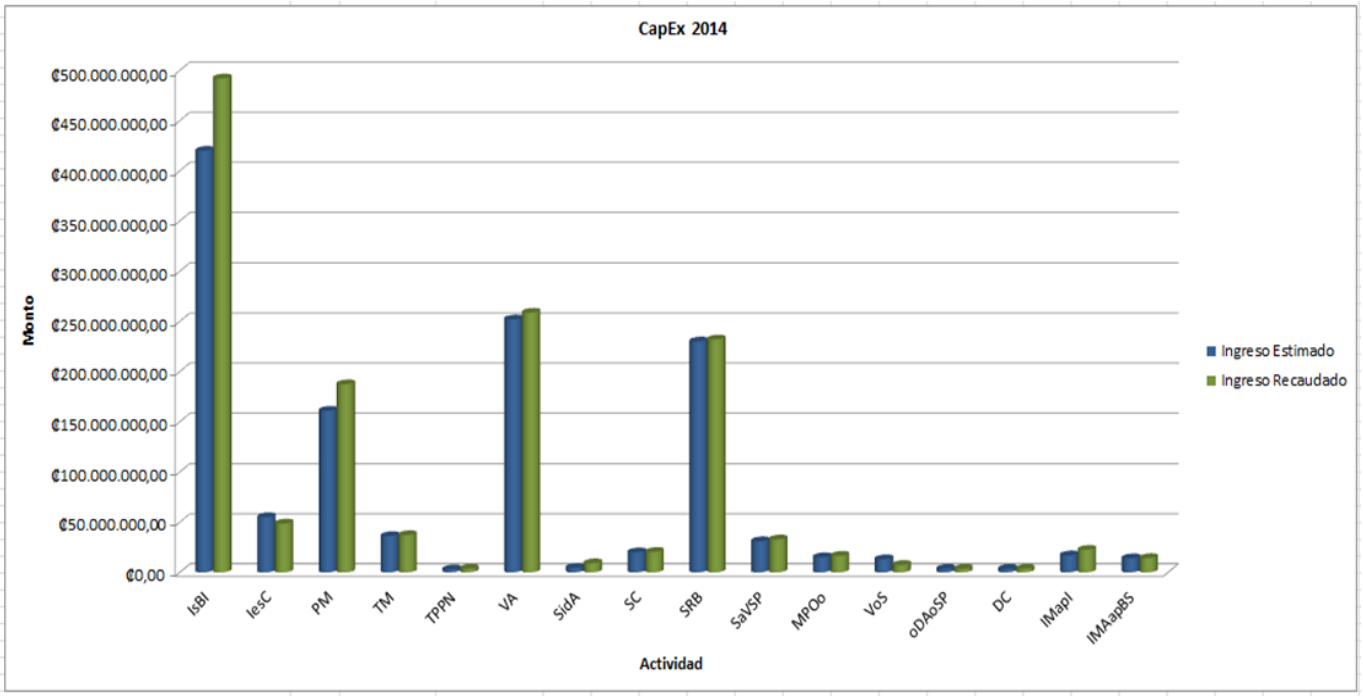
2014LA-000010-CL	Construcción de cuatro muros de retención en el Cementerio Central de Santa Bárbara	CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ Y MARTINS S. A. **EN APELACIÓN**	**39.476.409,90**
2014LA-000011-CL	Mejoras en tanques de captación y almacenamiento del acueducto municipal de Santa Bárbara	David Antonio Alpizar Hidalgo	56.200.000,00
2014LA-000012-CL	Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara	Asfaltos Laboro S.A.	30.632.000,00
2014LA-000013-CL	Construcción de Elevador para Edificio Municipal	ELEVADORES CENTROAMERICANOS INT. SOCIEDAD ANONIMA	19.964.000,00
2014LA-000014-CL	Colocación y compra de mezcla asfáltica, mantenimiento rutinario en los caminos codificados en el cantón de Santa Bárbara	Constructora Blanco Zamora S. A.	12.575.310,00
2014LA-000015-CL	Mejoramiento vial caminos cuadrantes de Santa Bárbara	Constructora Blanco Zamora S. A.	36.611.807,35
2014LA-000016-CL	Mejoramiento vial caminos cuadrantes de Santa Bárbara	Constructora Blanco Zamora S. A.	34.504.600,00
		TOTAL	**388.268.533,05**

PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

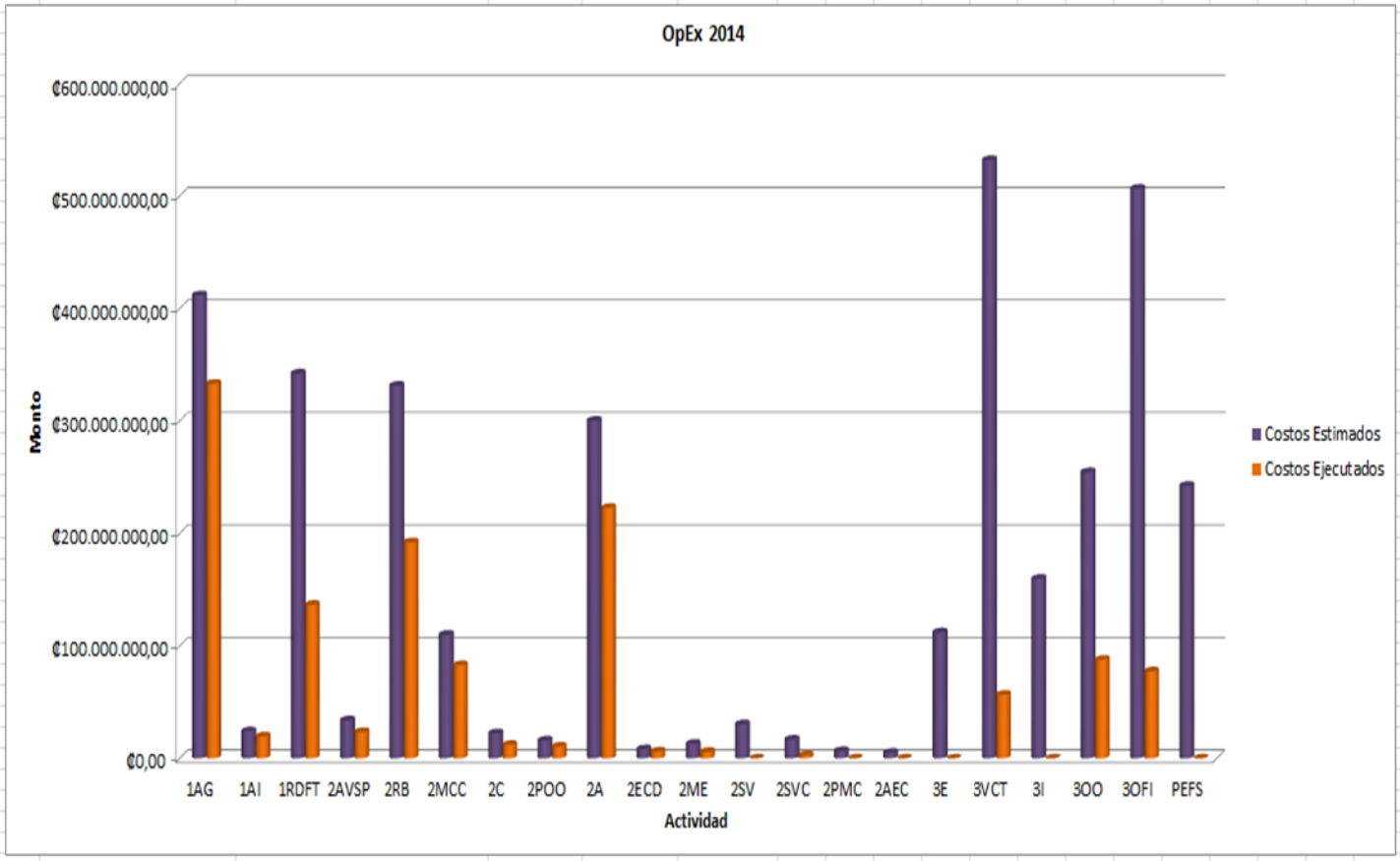
A continuación se ilustra las acciones de control y monitoreo realizadas por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de nuestra institución, durante el período 2014.

INGRESOS:

CapEx 2014			
Actividad	**Código**	**Ingreso Estimado**	**Ingreso Recaudado**
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	IsBI	₡420.000.000,00	₡491.992.632,82
Impuesto especifico sobre la construcción	IesC	₡55.000.000,00	₡48.646.642,10
Patente Municipales	PM	₡161.000.000,00	₡187.331.223,51
Timbres Municipal (por hipotecas y cédula hipotecas)	TM	₡36.090.477,50	₡37.138.798,27
Timbres Pro-Parques Nacionales	TPPN	₡2.950.000,00	₡3.649.946,67
Venta de Agua	VA	₡252.000.000,00	₡258.602.166,28
Servicio de instalación y derivación de agua	SidA	₡4.500.000,00	₡9.050.485,29
Servicio de cementerio	SC	₡20.000.000,00	₡20.403.996,07
Servicio de recolección de basura	SRB	₡230.000.000,00	₡231.943.168,84
Servicio de aseo de vías y sitios públicos	SaVSP	₡31.000.000,00	₡32.783.091,48
Mantenimiento de parques y obras de ornato	MPOo	₡15.000.000,00	₡16.593.198,33
Venta de otros servicios	VoS	₡13.000.000,00	₡7.448.660,34
Otros derechos administrativos a otros servicios a públicos	oDAoSP	₡3.500.000,00	₡3.566.362,23
Derechos de cementerio	DC	₡3.500.000,00	₡3.566.362,23
Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos	IMapI	₡17.000.000,00	₡22.411.617,51
Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	IMAapBS	₡14.000.000,00	₡14.226.604,82



OpEx 2014					
Programa		Actividad	Código	Costos Estimados	Costos Ejecutados
N°	Titulo				
1	Dirección y Administración General	Administración General	1AG	¢411.658.099,18	¢333.120.472,16
		Auditoría Interna	1AI	¢24.185.603,09	¢19.637.384,23
		Registro de Deudas, Fondos y Transferencias	1RDFT	¢342.102.897,56	¢136.541.494,06
2	Servicios Comunales	Aseo de vías y sitios públicos	2AVSP	¢33.804.302,70	¢23.563.102,92
		Recolección de Basura	2RB	¢331.342.402,94	¢192.174.940,21
		Mantenimiento de caminos y calles	2MCC	¢109.977.664,90	¢82.900.350,69
		Cementerios	2C	¢22.355.000,00	¢12.043.445,02
		Parques y Obras de Ornato	2POO	¢15.943.750,00	¢10.618.101,30
		Acueductos	2A	¢300.302.500,00	¢222.772.972,94
		Educativos, Culturales y Deportes	2ECD	¢8.178.643,74	¢6.123.464,00
		Mantenimiento de Edificios	2ME	¢13.000.000,00	¢5.884.236,52
		Seguridad Vial	2SV	¢30.465.448,13	¢0,00
		Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	2SVC	¢16.735.124,57	¢2.870.447,60
		Protección del Medio Ambiente	2PMC	¢6.481.692,79	¢0,00
		Atención de Emergencias Cantonales	2AEC	¢5.000.000,00	¢7.000,00
3	Inversiones	Edificios	3E	¢112.000.000,00	¢0,00
		Vías de Comunicación Terrestre	3VCT	¢531.962.773,40	¢56.619.233,94
		Instalación	3I	¢159.710.477,91	¢0,00
		Otras Obras	3OO	¢254.494.836,82	¢87.780.121,42
		Otros Fondos e Inversiones	3OFI	¢506.425.751,61	¢77.437.187,77
4	Partidas no Presupuestarias	Partidas especificas y fondos solidarios	PEFS	¢242.309.693,17	¢0,00



La regidora Solis, nos presenta un informe de lo ejecuta cada uno de los departamentos dentro del rol que es su trabajo y de eso no se trata, no escuche nada de lo que dice la ley que son políticas de igualdad de género, no oí nada de proyectos que se ejecute el plan de desarrollo urbano del cantón, que pena, todas las Municipalidad se preparan bien, sigue siendo los más fácil hacer un recuento delo que hace cada departamento, desde el primer año se le explico y a estas alturas siguen en lo mismo.

ACUERDO No. 6697-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Informe de Labores correspondiente al año 2014 del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas a la Comisión de Gobierno y Administración, para su estudio y pronunciamiento.

B. Oficio FMH-024-2015, firmado por el Licenciado Fernando Corrales, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal, me es muy grato saludarlas, por demás cursarles invitación para que nos acompañen el próximo miércoles 4 de marzo a las 2:00p.m., en reunión de secretarias de los Concejos Municipales de nuestras municipalidades Federadas. El propósito de dicha reunión se centra en realizar un diagnóstico participativo de las necesidades de las secretarias en aspectos relacionadas con su gestión y soporte a los Concejos Municipales, la administración documenta! de acuerdos y actas, la atención a la directriz General para la normalización del tipo documental de actas municipales, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 5 del 8 de Enero del 2015, entre otros aspectos relacionados con la importante gestión de las secretarías de los Concejos y su relación a lo interno y externo del Gobierno Local, lo anterior como etapa previa a la formulación de agenda o temario para taller de capacitación que estamos planificando y orientado a fortalecer las capacidades, en este importante proceso. Resulta importante también constituir Comité Técnico de Secretarías de Concejos, como un equipo conformada por las secretarias de los Concejos

Municipales de las Municipalidades afiliadas a la Federación, que contando con la orientación de la Federación, se convierta en un miembro de la Unidad Técnica de Asesoría Municipal UTAM que funciona en nuestra organización. Este tipo de soporte derivado de la acción de Comités Técnicos de Gestión ha sido exitoso en el abordaje de otros ejes del desarrollo regional, tal como ambiente, gestión vial, ordenamiento territorial, entre otros.

ACUERDO No. 6698-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal para que asista a la reunión del día 04 de marzo a las 2: 00 p.m. en la Federación de Municipalidades de Heredia, para conocer necesidades de capacitación en las Secretarias de Concejos Municipales y que coordine con la jefe del Departamento de Recursos Humanos su salida. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Oficio OAIMSB-14-2015 firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en cumplimiento con el acuerdo N°6521-2014 de la sesión ordinaria N°243 celebrada por la Corporación Municipal el dieciséis de diciembre del 2014 rendir un informe sobre el avance en el proceso de implementación de las Normas de Contabilidad para el Sector Público presento un estudio denominado "EAIMS-01-2015 Avance en la Implementación de las Normas del Sector Público en la Municipalidad Santa Bárbara ", generando recomendaciones al Concejo Municipal con máximo jerarca y a la Administración como responsable de la implementación de la contabilidad por partida doble y recordándoles parte la directriz de la Contabilidad Nacional Directriz CN- 001-2012 "Los Jerarcas y los Titulares subordinados que siendo responsables de acatar y cumplir con lo dispuesto en la presente directriz y no lo hagan, estarán sujetos a la aplicación del régimen de responsabilidad establecido en el Titulo X de la Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos Públicos Ley N°8131". La municipalidad está en tiempo de instalar el sistema contable que considere conveniente para sus intereses pero esto debe ser en el menor tiempo posible, debido a que los ajustes de la información incluida, pruebas preliminares a realizar de la información en cada módulo y sus resultados requieren ser analizados y si es del caso depurada antes del 01 de enero del 2016, fecha máxima concedida por la Contabilidad Nacional y al mismo tiempo ir cumpliendo con los requerimientos de la Contabilidad Nacional en la consolidación de estados que están realizado. Directriz CN-003-2005 "Dentro de la primera quincena del mes de febrero de cada periodo, las entidades del Sector Público deberán entregar a la Contabilidad Nacional, los estados financieros de su gestión anterior, con el propósito de generar los estados financieros agregados del Sector Público...". También dispone que para generar esos estados financieros debe aplicar el método del devengado y la normativa contable vigente. Los estados financieros que se deben presentar están indicados en la Directriz CN-003-2005".

a. El Balance General.
b. Estado de Resultados y/o el Estado de Gestión (Se aplicará uno de los dos según la actividad de la institución).
c. El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
d. El Estado de Flujo de Efectivo

Ley 8131 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

ACUERDO No. 6699-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el informe EAIMS-01-2015, Avance en la Implementación de las Normas del Sector Público en la

Municipalidad Santa Bárbara, presentado por el señor Auditor Municipal a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y pronunciamiento.

D. Oficio FMH-UTAM-012-2015, firmado por el Licenciado Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de parte del personal de la Federación de Municipalidades de Heredia, según lo abordado en última sesión del Comité Técnico de Gestión Vial (COTGEVI) resulta de interés darle seguimiento a lo siguiente : - **Estudios y diseños para el señalamiento vertical y horizontal en el marco del PRVC-I- MOPT-BI**D: se requiere enviar propuesta de señalamiento horizontal y vertical, la cual incluya: croquis del camino (ancho de calzada, si es posible accesos importantes, entre otros) y el inventario de-señales, preferiblemente en formato AUTOCAD, y mapa de ubicación del camino para cada proyecto vial del cantón correspondiente, con el propósito que sea aprobada o retroalimentada por el Departamento de Estudios y Diseños, DGLT-MOPT. Remitir específicamente al ingeniero Ing. Ronny Rodríguez Vargas correo electrónico rrodriguez(a)mopt.go.cr y xvalerin@mopt.go.cr o entregar personalmente en dichas instalaciones. **- Diagnóstico de Rutas Nacionales en cada cantón**: realizar un diagnóstico de situaciones importantes presentes en las rutas nacionales en cada cantón y que requieran atención oportuna, lo anterior servirá de insumo para elaborar un plan de necesidades que será presentado al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes Carlos Segnini Villalobos quién asistirá el próximo miércoles 04 de marzo a sesión del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, en ese sentido se les facilita el siguiente formato.

Ruta Nacional	Ubicación: Cantón, distrito y dirección.	Antecedentes: Descripción de procesos anteriores realizados	Situación diagnosticada

Les solicitamos respetuosamente que la información sea remitida a más tardar el lunes 02 de marzo al siguiente correo electrónico dromero@fedeheredia.go.cr. 3. Georeferenciación de la Red Vial Cantonal (RVC): según lo socializado por Lic. Juan Carlos Agüero Ch. de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, respecto al proyecto de marras, ya se inició la primera etapa pertinente al levantamiento de los caminos por ortofotos, de manera, que para continuar con el proceso se requiere previamente realizar por la Federación, un análisis de la base de datos de la RVC de cada cantón, para posteriormente coordinar lo pertinente para iniciar la etapa de validación de la información en campo. Por lo tanto, requerimos que nos hagan llegar la información en sistemas de información geográfica a más tardar el viernes 13 de marzo o de lo contrario coordinar el día en que personal de la Federación parará a retirarla a sus oficinas.

ACUERDO No. 6700-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a brindar la información que solicita la Federación de Municipalidades de Heredia en el Oficio FMH-UTAM-012-2015 en el tiempo indicado, ya que es competencia de la Administración Municipal darle el cumplimiento correspondiente. Acuerdo definitivamente aprobado.

E. Oficio OVA-0168-20215, firmado por el señor Luis Murillo, dirigido al Concejo Municipal y al señor Alcalde Municipal, por este medio procedo a hacer de su conocimiento la circular ONT-02-2014 del Ing. Alberto Poveda Alvarado, Director del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. **ASUNTO:** Publicación de los criterios y disposiciones generados por el Órgano de Normalización Técnica al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El artículo 30 de la Constitución Política e asegura a los administrados el tener acceso a los departamentos de la administración con propósitos de información sobre asuntos de Interés público.

Este derecho a la información se desarrolla en el artículo 173 del Código de Normas y Procedimientos "tributarios, al dar acceso al conocimiento de la jurisprudencia administrativa tributaria, facilitando m texto de las directrices internas interpretativas y las resoluciones mediante el Ingreso de estos usuarios a la página web del Ministerio de Hacienda, en aplicación el Principio de Transparencia que exige la Ley de Control Interno, Ley N° 3232 punteada en el C ano Oficial La Gaceta N*1S9 de 4 de setiembre de 2002. En el caso en participar del Impuesto sobre Bienes inmuebles tenemos esta protección de las garantías constitucionales en el artículo 12 de la Ley NVSOS que, en lo que interesa, indica lo siguiente: "ARTÍCULO 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Hacienda y adscrito al Ministerio de Hacienda. Sera un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayo precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional, además optimizar la administración del impuesto. 3 Órgano de Normalización Técnica tendré fas siguientes atribuciones: a) Establecerlas disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades. b)….c) Suministrar a las Municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulara en el Reglamento del presente Ley. (….) Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica" (la negrita no corresponde a; original). Es claro entonces que: de conformidad con la norma transcrita, el órgano de Normalización Técnica tiene entre sus atribuciones y deberes el coadyuvar con las municipalidades en la optimización de la administración de este impuesto, para lo que emite disposiciones generales de valoración para su aplicación en tedas las corporaciones municipales. Ahora bien, a efectos de garantizar a los contribuyentes el acceso a la información pública y su Derecho de Defensa, es preciso cumplir con la exigencia legal de la publicidad, poniéndoles en pleno conocimiento de los enteles y las disposiciones genera es que este Órgano dicte, normalmente bajo las formalidades dispuestas para las directrices, circulares, manuales, lineamientos, disposiciones, herramientas de valoración, programas y métodos de valoración. cuya eficacia se concreta mediante su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, correspondiendo una publicación en cada medio. Es importante acotar que centro de esta obligación de publicar no se incluyen las respuestas a las consultas que hagan las municipalidades para aclarar casos concretos, sino aquellos cae se remiten a tocas las municipalidades para su aplicación general. De esta manera, es necesario observar lo siguiente: a. En cuanto al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva: per a naturaleza misma del documento, corresponde s órgano ce Normalización Técnica hacer la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y subir al sitie web ce Ministerio de Hacienda, de manera tal que cada gobierno local deberé hacer una publicación únicamente indicando su adhesión al citado documento, tanto en un diario de circuición nacional como en el Diario Oficial La Gaceta. 2. En tratándose de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas: Cada municipalidad deberá preceder a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, incorporando toda información pertinente de la matrices por zonas homogéneas junto con su mapa. Por su parte, en un diario de circulación nacional se publicará la misma información resumida indicando el distritos que cubre la Plataforma, el numere de Gaceta y la fecha de publicación integral de la misma así como la indicación de que el documento físico puede ser consultado en las oficinas de la Municipalidad, indicarlo en cuál departamento. Por su parte, el ONT también subirá a la página Web del Ministerio de Hacienda las Plataformas de Valores ce Terrenos por Zonas Homogéneas de todas las municipalidades. 3. Finalmente, en cuanto a las directrices, lineamientos disposiciones, programas, métodos, etc. (aquellos de aplicación general en todas las municipalidades): la municipalidad podrá cumplir a cabalidad con el requisito legal de publicitarlas a manera de "aviso" con una publicación anual en la que incorpore únicamente el número de documento,

su fecha de emisión, tema, departamento u oficina y responsable, así como la indicación ce dónde puede ser ubicado dentó de las oficinas municipales el documento en forma integral. Ahora bien es importante acotar que, en algunas ocasiones la emisión de directrices criterios o disposiciones, obedece únicamente a la necesidad de brindar una aclaración a las municipalidades sobre la correcta aplicación de una ley que obviamente, ya cumplió con el requisito de la publicidad mediante su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En estos casos, cuando solamente se están aportando elementos doctrínanos y/o jurisprudenciales que desarrollan una norma en particular para su mejor entendimiento, resulta lógico pensar que el deber de publicar este criterio de previo a su aplicación resultaría excesivo, pues se trata de la aclaración sobre la adecuada aplicación una ley o reglamento ya publicado y debemos recordar que nadie puede alegar ignorancia de la Ley. Sin embargo, con. el fin de brindar mayor segundad jurídica al administrado consideramos que se puede dar cumplimiento con el requisito establecido en el artículo 12 de la Ley 7529 mediante la publicación anual de un anuncio como el siguiente, el cual incluimos a manera de ejemplo:

"MUNICIPALIDAD DE XXXXX"

Para conocimiento de los administrados, esta municipalidad informa QUE, DURANTE EL AÑO 2013, el Órgano de Normalización Técnica emitió las siguientes directrices: Directriz No. 01-2013 xxxx de fecha, Directriz No. 02-2013 xxxx de fecha, Directriz No. 03-2013 xxxx de fecha. Dichos documentos pueden estar ubicados en nuestras oficinas, en la Oficina de Bienes Inmuebles, así como en el sitio web del Ministerio de Hacienda".

ACUERDO No. 6701-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la circular ONT-02-2014 del Ing. Alberto Poveda Alvarado, Director del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, sobre la publicación de los criterios y disposiciones generados por ese órgano a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

F. Nota firmada por el señor Roberto Nacarado Esquivel, autenticado por el Lic. Roy Zumbado Ulate, dirigido al Concejo Municipal, el suscrito, Roberto Nacarado Esquivel, mayor, casado una vez, cédula 6 -270-522, vecino de Santa Bárbara de Heredia, con el debido respeto me presento a interponer formal recurso EXTRAORDINARIO DE REVISION, de conformidad con el artículo 157 del Código Municipal en contra de la denegatoria del visado municipal a la finca de mi propiedad inscrita al partido de Heredia folio real matrícula 186716-000, por conllevar dicho acuerdo una nulidad absoluta con base en los siguientes argumentos: La Ley General de la Administración Pública, al definir la tipología de los actos administrativos, recurribles entiende por acuerdos aquellos actos administrativos concretos, esto es, que van destinados a un sujeto identificado (artículo 120, párrafo 1, ibidem) y. de otra parte, denomina resoluciones a los "... acuerdos que decidan un recurso o reclamo administrativo..." (Artículo 121, párrafo 3, ibidem). Desde ese punto de vista el legislador, al definir el acuerdo, tomó en consideración el alcance subjetivo de la eficacia de un acto administrativo-general o concreto- y no la naturaleza del órgano que lo dicta, esto es, si es unipersonal o colegiado, puesto que, estos dos tipos de órganos pueden dictar acuerdos. Es así corno debe entenderse que los acuerdos municipales no son solo aquellos dictados por el Concejo Municipal, sino todos los emanados de un órgano administrativo -unipersonal o colegiado- que le resuelve a algún munícipe -vecino del cantón- una petición, solicitud o recurso en el ejercicio de una potestad de imperio. Por lo anterior, también, esos acuerdos municipales deben susceptibles de impugnación por los interesados, tomando en cuenta que el acto recurrido en este caso concreto fue dictado por el Departamento de Topografía y Catastro de la Municipalidad de Santa Bárbara- Ante mi solicitud de visado bajo el número 2616 se me denegó el visado Municipal a la finca de mi propiedad inscrita al partido de Heredia folio real matricula CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS DIECISEIS CERO CERO CERO, para la denegatoria se me aplico el artículo 31 de la ley de aguas número 276 - de fecha 27 de agosto de 1942, al respecto debo indicar lo siguiente: Dentro del proceso de Jerarquía Impropia número 13-008296-1027-CA, donde figura como recurrente INDUSTRIA ALIMENTICIA J E DE COSTA RICA S.A., el Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José. Goicoechea, mediante resolución número 557-2014, de las nueve horas diez minutos del veinte de noviembre del año dos mil catorce, indicó lo siguiente: (...) CONSIDERANDO V. Este tribunal considera que tanto el acuerdo impugnado (Artículo 4, Capítulo V, de la sesión ordinaria número 45- 2013 del cinco de noviembre del dos mil trece), como el acuerdo contenido en el artículo 2, Capítulo 6 de la sesión ordinaria número 13- 2013 del veintiséis de marzo del dos mil trece, adoptados por el Concejo Municipal de Alajuela resultan manifiestamente contrarios a los principios de legalidad y de reserva de Ley en materia de derecho fundamentales. En ese sentido, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 11 de la Ley número 6227, "... 1. La administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes..." razón por la cual y contrario a lo acordado en sesión ordinaria 13-2013 del veintiséis de marzo del dos mil trece y confirmado en sesión ordinaria número 45-2013 del cinco de noviembre de ese mismo año, considera este Tribunal que debe prevalecer la disposición regulada en el artículo 33 de la Lev Forestal frente a la norma reglamentaria contenida en el numeral 43 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela„ por ser esta última jerárquicamente inferior a la primera y contradeciría expresamente, al introducir mayores limitaciones a las previstas en el texto legal en cuanto a la delimitación de las áreas de protección de nacientes (ver en sentido similar, la resolución número 421-2014 de las catorce horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo) Ahora bien, cabe aclarar que la Procuraduría General de la República, en relación con la legislación aplicable en materia de zonas de protección a las nacientes, me permito manifestar, ésta centra su atención en la Ley Forestal, incorporando incluso como apoyo al criterio emitido, un extracto de una sentencia que en lo que interesa reza: "Sobre las prohibiciones que refieren los artículos 33 14 Acta ordinaria 36-2012, 11-9-2012 y 34 de la Ley Forestal, la Sala Primera en sentencia No. 199 de 15:30 hrs. del 4 de febrero de 2010, dispuso. "U...Como segundo motivo, considera vulnerado, por errónea interpretación, los ordinales 33 y 34 de la Ley Forestal, los cuales, refiere, deben ser analizados en forma conjunta, así como su aplicación indebida, por lo que se conculca el numeral III.3.7.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. EN ESTE CASO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALJUELA .V-...por la relevancia del tema, es importante referirse al régimen de protección de las nacientes, el cual prevé distintos supuestos, los cuales tienen en común, el establecimiento de un área alrededor de estas sobre la cual recae la respectiva tutela. El ordenamiento jurídico dispone dos supuestos; una afectación de esa franja al demanio público (ordinales 7 de la Ley de Tierras y Colonización y 31 de la Ley de Aguas), o bien, mantener el inmueble como propiedad privada pero protegida (artículos 33 y 34 de la Ley Forestal). La Procuraduría no llega a definir cuál ley es la aplicable en la materia, siendo que, remite de manera simple a la Ley de Aguas de 1942, para luego extenderse en el análisis de los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, incluso al indicar. "Al margen de la naturaleza del terreno en cuestión (que no se encuentra en discusión en el presente proceso), aún en el supuesto de menor protección, es decir, tratándose de un área protegida en propiedad privada^ no puede dejarse de lado las consecuencias que de esta calificación legal se desprenden una serie de limitaciones a la propiedad." En un sistema de Derecho, la seguridad jurídica es de gran importancia, pues es la que garantiza el principio de legalidad. Es precisamente éste aspecto el que debe ser aclarado con relación a las limitaciones a imponer en zonas de protección^ por lo que, una vez más, me permito respetuosamente retomar las consideraciones planteadas en el oficio 18-ALCM-12, así. • "La ley no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior (artículo 129 de Constitución Política). "La derogación puede ser expresa o tácita, según que sea en términos explícitos, o que resulte de la incompatibilidad de la ley nueva con otra

anterior, pues es principio inconcuso que las nuevas leyes destruyen las precedentes en todo aquello en que les fueren opuestas..." (Procuraduría General de la República, C-059-1989). En este sentido, la ley de Aguas, ley 276, es del año 1942, mientras que la ley Forestal, ley 7575, es del año 1996., por lo que, prevalece la aplicación del artículo 33 de esta última que dice. "Artículo 33-Areas de protección. Se declaran áreas de protección las siguientes, a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un Radio de cien metros medidos de modo horizontal." Jerarquía de la ley, en este sentido, definitivamente el reglamento Plan no puede contravenir lo dispuesto en la ley. Siendo la ley a aplicar, la Forestal,." Sumado a las consideraciones expuestas, existen criterios claros emitidos por las Instituciones Públicas competentes en la materia, que no pueden ser obviados Bajo oficio SG-ASA-299-2008-SETENA, la Secretaria Técnica Ambiental expone. "ARTICULO 129- Las leyes son obligatorias y sufren efectos: desde, el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público. Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes 15 Acta ordinaria 36-2012, 11-9-2012 no disponen otra cosa. La ley no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior, y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario". Es por lo anterior que el área de protección que debe preservarse es de 100 metros de radio y no de 200 metros", (este criterio se encuentra firmado por el Secretario General, dos analistas Ambientales y el Asesor legal, todos del departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental de SETENA). El instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como ente rector en esta materia, ha sido enfático al considerar que es competencia exclusiva del INVU el otorgamiento de alineamientos de ríos, quebradas, acequias, lagunas, nacientes (Oficio PU-C-D-955-2011), lo que consigna mediante un sello estampado en los planos respectivos que indica. "Alineamiento de cauce fluvial o naciente N°.... según artículos 33 y 34 Ley Forestal No.7575. (subrayado suplido) De igual forma, el Subproceso de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuela, departamento municipal con competencia en esta materia, ante consultas realizadas en este sentido, considera que el criterio a aplicar es el contenido en el artículo 33 de la Ley Forestal, es decir, cien metros de protección (Oficio 430-GA-2007 y oficio 354- SGA-2011). Ahora bien, no cabe duda de que el interés público debe ser protegido y de igual forma debe respetarse el principio constitucional de protección al medio ambiente, para lo cual la Ley Forestal define el radio de protección de 100 metros en las zonas referidas, no obstante, el pretender un radio mayor de protección genera una carga a la propiedad privada que, limita el derecho del propietario, así lo ha considerado la propia Sala Constitucional. "Para la Sala los límites razonables que el Estado puede imponer a la propiedad privada, de acuerdo con su naturaleza, son constitucionalmente posibles en tanto no vacíen su contenido. Cuando ello ocurre deja de ser ya una limitación razonable para convertirse en una privación del derecho mismo." Esto es precisamente lo que debe valorar este municipio al establecer límites a la propiedad privada, donde el propietario no obtiene provecho económico de su inmueble, pues pierde cualquier opción de llevar a cabo actividades en un área de terreno de doscientos metros de radio, dada la cercanía con nacientes o similares.(resolución 05097 del 15 de octubre de 1993). Con base en lo expuesto, esta Asesoría confirma su criterio considerando que, efectivamente, la norma aplicable para efectos de áreas de protección en nacientes es la que establece la Ley Forestal (ley 7575), por lo cual el radio de protección a aplicar es de cien metros. No sin dejar de decir que de conformidad con el inciso quinto del inciso b del Reglamento a la ley de impuesto de bienes inmuebles, habla de los inmuebles no afectos al impuesto y categóricamente el inciso b antes indicado habla de los inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas , entendiéndose aquellos. En mi caso persona la municipalidad ha impuesto sobre mu propiedad una limitación demasiado gravosa, con una limitación exagerada e injustificada, no basada en ningún argumento jurídico y lo que acarrea prácticamente la pérdida de mi propiedad cuando mi lote es prácticamente el único lote que se encuentra sin construir en la zona, y sabiendas por parte de la Municipalidad que el mismo cementerio está dentro del rango fatídico de cien metros de que habla la ley forestal. No omito manifestar que tratándose de visados cerca de nacientes, el mismo debe ser

otorgado por el INVU, institución que dicho sea de paso nunca fue tomado en cuenta, sino que fue el departamento de catastro quien rechazó la solicitud de visado, cuando en estos casos le corresponde por ley otorgarlo o denegarlo al INVU FUNDAMENTOS DE DERECHO. Me fundo en el artículo 157 del Código Municipal, artículos 353, 172 157 y 175 de ley General de La Administración Pública y 21 de ley Reguladora de Lo contencioso administrativo. ART. 353 de la Ley General de la Administración Pública. En ese numeral se INDICAN las causales de ese medio de impugnación contra los actos finales y firmes, al establecerse que procede cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho en la apreciación de los documentos incorporados al expediente, cuando aparezcan documentos de valor esencial para adoptar la resolución cuya existencia se ignorare al dictarla o de aportación imposible en ese momento Por ello solicito modificar la decisión, acogiendo el visado y uso de suelo de mí propiedad, por ser dicha denegatoria fundamentada en una ley completamente derogada de lo contrario me veré obligado a interponer un proceso de jerarquía impropia, amparo de legalidad en vía administrativa NO sin antes comunicarles que el cementerio de la comunidad SI se encuentra dentro del rango fatídico de 100 metros de que habla la ley forestal.

ACUERDO No. 6702-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle al señor Roberto Nacarado que este Concejo Municipal, no resuelve recursos contra actos administrativos tal y como sería la aprobación o denegatoria de un visado. Este Concejo le indica al gestionante que la norma de cita, sea el artículo 157 del Código Municipal, opera solo para recursos extraordinarios de revisión interpuestos contra acuerdos adoptados por este órgano colegiado que además haya sido tomado dentro de los últimos diez años, entre otras condiciones. Resuelve el Concejo declarar el recurso presentado por el señor Nacarado Esquivel como inadmisible, toda vez que el Concejo no tiene competencia para conocer de asuntos que han sido dictados por la Administración, por lo que en este acto se le traslada este recurso a la Administración Municipal para que resuelva en lo que corresponda. Notifíquese este acuerdo al recurrente.

G. Oficio CN-UALA-0181-2015 firmado por la Doctora Karina Garita Montoya y la señora Olga Salazar Ramirez del Ministerio de Salud, dirigido al Concejo Municipal, ASUNTO: Sobre la situación de la Dirección de Área de Salud de Santa Bárbara. En diciembre del año pasado nos presentamos al Consejo Municipal para solicitarle, por última vez, una prórroga del desalojo para la Dirección del Área Rectora de su localidad, la cual fue otorgada hasta el 28 de febrero del presente año. Se procedió con el trámite de contratación administrativa para alquiler de un inmueble en la zona, sin embargo como corresponde se tuvo que indicar que se debía cumplir con la Ley 7600 y otras mejoras, siendo que el dueño del local consideró que la inversión es un poco elevada, no estuvo de acuerdo, y aunque se trató de negociar con el no se llegó a un pacto, y lamentablemente no se logró finiquitar el alquiler. Actualmente estamos en proceso de iniciar el trámite con la Asociación de Desarrollo Comunal, los que están muy abiertos pues conocen la necesidad de la población barbareña y han estado anuentes en prestar por tres meses y posteriormente alquilar el Salón de Eventos ubicado dentro de las instalaciones del Centro Turístico Guachípelines, para que la población continúe con los servicios básicos de la Caja Costarricense del Seguro Social y los del Ministerio de Salud. Por lo antes expuesto se vuelve a solicitar, con todo respeto ante ustedes que son el Gobierno Local de la población de Santa Bárbara, que autoricen una última prórroga y creemos que es la definitiva, mientras que realizamos esta gestión administrativa que como es de su conocimiento no se puede posponer. Conociendo que son los representantes de la población y que fueron elegidos para gobernar y dirigir los bienes es que acudimos

para que nos ayuden en esta gestión y así sean ustedes partícipes de la encomiable tarea de garantizar la salud de la población.

ACUERDO No. 6703-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda no aprobar solicitud de prórroga del Ministerio de Salud para el uso de las instalaciones municipales que ocupan, dado que es la tercera vez que lo solicitan e indicarles que este Concejo Municipal siempre ha estado en la disposición de colaborarles, pero, que resulta imperativo para esta Municipalidad contar con dicho inmueble para poder ubicar otros servicios municipales que se brindan a la comunidad, por lo que les rogamos que a la mayor brevedad procedan a desocupar.

H. Oficio DJRM-079-2015, firmado por el Diputado Juan Rafael Marín Quirós del Partido Liberación Nacional, dirigido al Concejo Municipal, para su conocimiento me permito remitir el Decreto Ejecutivo N° 38782-MINAE- MAG-MIVAH-MIDEPLAN, con fecha de publicación en La Gaceta el 2 de febrero del 2015. Donde decretan: Reglamento para agilizar las acciones de revisión y aprobación de Planes Reguladores Locales y Costeros.

DECRETOS

N° 38782-MINAE-MAG-M1VAH-MIDEPLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LOS MINISTROS DE AMBIENTE Y ENERGÍA, AGRICULTURA Y GANADERÍA, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en las atribuciones concedidas por los artículos 50, 130, 140 incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 27, 99, 100 y 102 de la Ley General de la Administración Pública número 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, los artículos 4 y 5 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220 del 04 de marzo del 2002 y sus reformas, los artículos 5,6 incisos g) y k), del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo decreto número 38536-MP-PLAN del 25 de julio del 2014 y; Considerando:

I. —Que es función del Estado, las municipalidades y demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos, las actividades económicas y sociales, el desarrollo físico-espacial con el fin de lograr mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

II. —Que la rectoría del Sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial según Decreto Ejecutivo 38536-MP- PLAN descansa en manos del Ministro de Ambiente y Energía, y a su vez la conformación del sector cuenta con la participación de los jerarcas de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Vivienda y Asentamientos Humanos. Que en conjunto con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como ente rector en materia de planificación nacional y local y como parte de las atribuciones establecidas en la Ley de Planificación Nacional N° 5525 y sus reformas, han generado espacios de coordinación interministerial para el análisis de la problemática existente en materia de ordenamiento territorial a nivel nacional.

III. —Que el ordenamiento territorial se nutre de diferentes herramientas de planificación, siendo una de ellas la elaboración y efectiva aplicación de los planes reguladores locales y costeros, instrumentos creados mediante la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 que son fundamentales para el desarrollo sostenible del país.

IV. —Que esta Administración es consciente de la necesidad de una adecuada evaluación ambiental estratégica en los procesos de elaboración de planes reguladores, a través de los cuales se garantice la protección del medio ambiente y especialmente del recurso hídrico, de acuerdo con el análisis e incorporación de diversas variables establecidas para estos efectos.

V. —Que tanto los instrumentos normativos que se han creado, como las resoluciones judiciales que se han emitido en esta materia, han sido omisas respecto de la necesidad de crear los insumos de información para solventar los requerimientos de la incorporación de la variable ambiental, en materia de ordenamiento del territorio. Esta situación, conlleva una responsabilidad del Estado Costarricense que no puede, ni debe ser asumida únicamente por los Gobiernos Locales.

VI. —Que esta Administración está heredando una severa parálisis e inseguridad jurídica en algunas etapas del proceso de revisión y aprobación de planes reguladores, lo cual está generando que una gran parte del territorio nacional, no cuente con instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, lo anterior pese a que muchos de ellos se encuentran formulados por parte de los Gobiernos Locales respectivos.

VII. —Que la génesis de la situación, reside en dos aspectos fundamentales: (i) la ausencia de información oficial disponible a nivel nacional, de las variables que integran la viabilidad ambiental de los planes reguladores establecidas en el Decreto 32967-MINAE y (ii) el retraso inminente de la Administración en la efectiva operativización del voto 2012-8892, dado a las 16 horas y 03 minutos del 27 de junio del 2012, emitido por la Sala Constitucional sobre la Matriz de Vulnerabilidad Hidrogeológica y la incorporación de la variable hidrogeológica en los planes reguladores.

VIII. —Que conscientes de las serias repercusiones que la situación descrita implica a nivel nacional, esta Administración ha determinado la urgencia de resolver dicha parálisis de manera oportuna y efectiva, promoviendo el direccionamiento conjunto de las actuaciones de SENARA y SETENA en materia de revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros.

IX—Que el acuerdo de la Junta Directiva de SENARA número 4810 del 16 de setiembre del 2014 indica en lo conducente "(...) Se da por conocido el interés del Poder Ejecutivo para emitir una directriz que permita agilizar los procedimientos de aprobación de planes regidadores de los diferentes cantones del país, y en especial la generación de la información hidrogeológica necesaria para que dichos planes incorporen la variable hídrica. En vista de que la solución definitiva implica el contar con mapas de vulnerabilidad y recarga hidrogeológica con los cuales hoy no se cuenta y que dicho proceso tardará algunos años, se considera necesario que de inmediato se inicie el proceso para ir atendiendo gradualmente esta necesidad nacional. En tal sentido, esta Junta Directiva apoya la iniciativa manifestada de plantear a la Presidencia de la República una propuesta de directriz que permita agilizar estos procedimientos y que incorpore los mecanismos tanto para la solución definitiva, así como los procedimientos alternativos de aplicación inmediata para ir atendiendo gradualmente dicha necesidad (...)".

x—Que las diversas competencias de las entidades y órganos estatales deben ejecutarse en el marco del principio de coordinación, asegurando la eficiencia y eficacia, evitando duplicidades y omisiones: y fundamentalmente, generando un desempeño racional y ordenado de la Administración.

XI—Que es impostergable la determinación de acciones concretas dirigidas a crear soluciones que permitan al país avanzar en los procesos de revisión y aprobación de planes reguladores, en el marco del deber de protección al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que corresponde al Estado Costarricense.

I. —Que es imperativa la necesidad de que las soluciones que se establezcan en esta materia, cuenten con procesos de transición, a través de los cuales se permita amoldar gradualmente la realidad existente a la realidad deseable. Por tanto;

Decretan:

Reglamento para agilizar las acciones de revisión y aprobación de Planes Reguladores Locales y Costeros

Artículo Io—Determínese la necesidad y urgencia de atender oportunamente la problemática existente a nivel nacional en materia de revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros. Esto requiere de la formulación de soluciones definitivas acompañadas de procesos de transición que aseguren la implementación gradual de las mismas.

Artículo 2°—Créase la Comisión Interinstitucional para agilizar las acciones de revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros.
Artículo 3o—Dicha Comisión, estará conformada de la siguiente manera:
i. Un representante del Ministro de Ambiente y Energía, rector del Sector, quien coordinará dicha Comisión. Su designación será realizada por el Jerarca.
i i. Un representante del Ministro de Agricultura y Ganadería. Su designación será realizada por el Jerarca.
iii. Un representante del Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos. Su designación será realizada por el Jerarca.
iv. Un representante de la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. Su designación será realizada por la Jerarca.
v. Quien ocupe el puesto de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
vi. Quien ocupe el puesto de Gerente General del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento.
vii. Un representante del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, designado por la Presidencia Ejecutiva.
Artículo 4o—En el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su conformación, la Comisión deberá establecer tanto las acciones transitorias inmediatas que son necesarias para la agilización del proceso de revisión y aprobación de planes reguladores., como aquellas dirigidas a general* una solución integral a la parálisis e inseguridad jurídica existente en el tema.
Artículo 5°—Para la materialización de lo establecido en el artículo anterior, la Comisión deberá:
a) Realizar un inventario sobre el estado de situación de los planes reguladores presentados por los diferentes municipios ante SENARA y SETENA.
b) Establecer los criterios de articulación entre SENARA y SETENA para la incorporación de la variable hidrogeológica en la evaluación ambiental.
c) Apoyar a SENARA en la construcción del procedimiento efectivo para la revisión de los estudios hidrogcológicos que contribuyan con el análisis ambiental de los planes reguladores.
d) Apoyar a SETENA en la definición de procedimientos transitorios para la evaluación ambiental de los planes reguladores locales y costeros, de conformidad con la información existente y disponible a nivel nacional.
e) Definir las acciones que complementariamente se deben realizar para brindar una solución integral a la problemática sobre la revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros.
0 Preparar un decreto ejecutivo debidamente fundamentado, el cual será suscrito por los Jerarcas involucrados y aplicado en las instituciones que así corresponda, mediante el cual se establezca las acciones para la revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros.
Artículo 6C—Rige a partir de su publicación.
Dado en la Presidencia de la República—San José, a los trece días de noviembre del dos mil catorce.

ACUERDO No. 6704-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda remitir a la Administración Municipal y a la Comisión de Plan Regulador el oficio DJRM-079-2015 del Diputado Juan Rafael Marín Quirós en el que adjunta el Decreto Ejecutivo N° 38782-MINAE-MAG-MIVAH-MIDEPLAN, con fecha de publicación en La Gaceta el 2 de febrero de 2015, donde decretan: Reglamento para agilizar las acciones de revisión y aprobación de Planes Reguladores Locales y Costeros.

I. Nota firmada por el señor Julio Sánchez, Presidente y la señora Flor Arias, Secretaria, ambos miembros de la Asociacion de Desarrollo Integral de San Pedro, dirigido al Concejo Municipal y al señor Alcalde Municipal, sirva la presente para saludarles y desearles éxitos en su administración, he

informarles que la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Sta. Bárbara en sesión realizada el día 19 de Febrero del 2015, aprueba según articulo # 06, acuerdo #04, el envío del proyecto de la reparación de la acera de calle vieja. Esperando que dicho proyecto se nos apruebe sin otro particular se despide.

ACUERDO No. 6705-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal a realizar los estudios técnicos y financieros para valorar la viabilidad del proyecto de reparación de la acera de calle Vieja, presentada por la Asociacion de Desarrollo Integral de San Pedro a fin de que se valore la posibilidad de asignar recursos para la ejecución del mismo, se le dé respuesta fundamentada a los solicitantes y se nos envíe copia de la misma.

J. Oficio DRCMSB-056-15, firmado por el Licenciado Mario Rodríguez Murillo, Departamento de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Oficio SCMSB-044-2015, en donde la señora Ana Cristina Murillo Fonseca, Secretaria del Concejo Municipal, en donde me transcribe en Artículo II el Acuerdo N° 6585-2015 de la Sesión Ordinaria N° 248 celebrada el día martes 27 de enero de 2015, sobre un informe solicitado sobre la Sociedad Anónima Inversiones Permanentes Ove, me permito manifestarles lo siguiente: En relación a este caso, la sociedad en mención se encuentra morosa con la Institución correspondiente a los años 2013 y 2014, de un servicio de agua domiciliaria, lo cual será traslado inmediatamente a Cobro Judicial cuando se cuente con los abogados externos. Aunado a lo anterior el Departamento de Acueducto municipal en el mes de enero del presente año procedió con la corta del servicio de agua domiciliario, pues la propiedad se encuentra en jurisdicción de Alajuela.

ACUERDO No. 6706-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio DRCMSB-056-15, firmado por el Licenciado Mario Rodríguez Murillo del Departamento de Rentas y Cobranzas en el que da respuesta al Acuerdo No. 6585-2015 con referencia a los servicios y monto adeudado por la sociedad anónima Inversiones OVE.

K. Oficio SG-13-17-1002-2015, firmado por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP, dirigido al Concejo Municipal, nos referimos a nuestro oficio S.G. 13-17-0966-15 fechado 29 de enero de 2015; en donde presentamos la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara. Sin embargo, por un error involuntario de nuestra parte consignamos erróneamente los nombres de las personas que ocupan cargos en la Junta Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara; por lo que la conformación de esta Junta Directiva queda como se consigna a continuación:

Cargo	Nombre	N° de Cédula
Presidencia	Cristian Arias Santamaría	4-159-443
Vicepresidente	Wilberth Carvajal Marín	4-138-402
Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	Luis Fernández Carvajal	1-641-653
Secretaría de Finanzas y Secretaría de Formación Sindical	Seidy Núñez Alvarado	4-460-808
Secretaría de Organización	Rafael García Montes	1-984-377
Secretaría de Genero y Juventud	Cynthia Salas Chavarría	4-173-458

Reiteramos que la solicitud de licencia sindical con goce salarial es para los segundos y cuartos miércoles de cada mes, desde las 13:00 horas.; que va desde la fecha de la misma hasta el último miércoles del mes de enero del año 2016; a fin de que la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-

Municipalidad de Santa Bárbara, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendadas por nuestra membresía en la entidad a su digno cargo.
Agradecemos tomar nota del cambio señalado y manifestamos nuestras disculpas por los inconvenientes que esto pudo haberles ocasionado.

ACUERDO No. 6707-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio SG-13-17-1002-2015, firmado por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP, en el que informan la conformación de la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara.

L. Oficio DAC-MSB-0031-2015, firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga, Acueducto Municipal, dirigido al Concejo Municipal, por medio del presente, y luego de saludarle cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de dar a conocer lo que se presentó los días 13, 14 y 15 de febrero del 2015 en la comunidad de La Calle La Amapola, en dónde se celebraron las fiestas por parte de la Asociación de Desarrollo de Santo Domingo del Roble en un predio ubicado a 88 metros de las tomas de la Naciente denominada La Amapola. Dirijo a usted este oficio con la finalidad de indicarle que de acuerdo a la Ley de Aguas, se ha de respetar un radio de 200 metros en una captación de aguas para consumo humano y en este caso NO se respetó lo indicado. Es claro que este permiso fue por pocos días y me indican que siempre se ha dado, pero de todos modos con las aguas servidas de estas actividades, la basura generada y otras que mejor no mencionó, y que espero NO sea el caso, se puede contaminar la naciente, aparte de la cantidad de gente que ingresa al predio y puede causar daños a la mencionada toma. También cabe indicar que en el Concejo Municipal se otorgó por medio del acuerdo No. 6605-2015, dado que los interesados presentaron los permisos de las instituciones correspondientes, el respectivo permiso para que se realizara la actividad. La inspección se realizó el Viernes 13 de febrero en horas de la tarde, en compañía del Sr. José Hernández, jefe de cuadrillas del Acueducto y el Sr. Gerardo Ulate, colaborador del Acueducto. La Ley de Aguas establece reservas de dominio a favor de la Nación en los siguientes casos: a. las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable en un perímetro no menor de doscientos metros de radio; b. la zona forestal, que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como la de las que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o cursos permanentes de las mismas aguas.

ACUERDO No. 6708-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar copia del Oficio DAC-MSB-0031-2015, firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga del Acueducto Municipal a la Asociacion de Desarrollo Integral de Santo Domingo e indicarles que este Concejo Municipal toma los acuerdos basados en el principio de legalidad y fundamentados en la información remitida por el Ingeniero Zúñiga no se les podrá volver a otorgar autorización para realizar este tipo de actividad en esa propiedad.

M. Oficio DRHMSB-28-2015, firmado por la señora Seidy Núñez Alvarado, Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Concejo Municipal, Cordial saludo, con respecto a la Adjudicación del Concurso Externo 08-2014 Contratación de Administrativo Municipal 2, Secretaria del Concejo Municipal, les comunico que el 20 de marzo de 2015 finaliza el periodo de prueba de la Sra. Cristina Murillo Fonseca, razón por la cual es de suma importancia que evalúen su desempeño, les agradezco su informe al respecto, destacando tanto los aspectos positivos como los de mejora, para así valorar su estancia dentro de la Institución, favor enviar lo solicitado a más tardar el día 11 de Marzo de 2015.

ACUERDO No. 6709-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio DRHMSB-28-2015, firmado por la señora Seidy Núñez Alvarado del Departamento de Recursos Humanos, en el que solicita un informe que evalúe el desempeño de la señora Secretaria del Concejo Municipal a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y pronunciamiento.

N. Proyecto de construcción de aulas para catecismo de la Comisión de Finanzas de Calle Quirós, firmado por el señor Roberto Fonseca Paniagua, el cual plantea la intención de la Comisión de realizar la construcción de aulas para beneficio de los niños de la comunidad de Calle Quirós.

ACUERDO No. 6710-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal a valorar la viabilidad del proyecto de construcción de aulas de catecismo, presentado por la Comisión de Finanzas de Calle Quirós y se les dé respuesta fundamentada.

Ñ. Oficio OAMSB-113-2015, firmado por el señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, R-DCA-145-2015 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del veintitrés de febrero del dos mil quince. Recursos de apelación interpuestos por CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DI. CO. PRO S. A. y por DESARROLLOS URBANÍSTICOS ALMADA S. A., en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2014LA-00G010-CL, promovida por MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, para la CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MUROS DE RETENCIÓN PARA EL CEMENTERIO CENTRAL DE SANTA BÁRBARA, acto recaído a favor de CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ Y MARTINS S. A., por el monto de ¢38.351.125,00.—RESULTANDO e. Que las empresas CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DI. CO. PRO S. A. y DESARROLLOS URBANÍSTICOS ALMADA S. A. e! diez de diciembre del dos mil catorce y dieciséis de diciembre del dos mil catorce, interpusieron ante este órgano contralor recurso de apelación en contra el acto de adjudicación de la referida licitación abreviada 2014LA- 000010-CL.- ---------- - ii.Que mediante auto de las once las once horas y treinta minutos del doce de diciembre del dos mil catorce, esta División solicitó el expediente administrativo, e! cual fue remitido por parte de la Administración mediante oficio OAMSB-701-14. iii. Que mediante auto de las trece horas y treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil quince se confirió audiencia especial a las empresas apelantes para que se refieran sobre los argumentos expuestos por parte de la Administración y el adjudicatario, audiencia que fue atendida según escritos agregados al expediente del recurso de apelación. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se confirió audiencia final de conclusiones por estimarse que durante la tramitación del recurso las partes pudieron exponer sus posiciones y con los documentos que constaban tanto en el expediente de apelación como en el i expediente administrativo se cuenta con los elementos suficientes para resolver el asunto. VI.- Que para dictar la presente resolución se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias. ----------

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Para la resolución del presente asunto, se tiene por demostrados los siguientes hechos dé interés: 1) Que la apelante Consultaría y Construcción Di. Co. Pro S. A., junto con el escrito presentado ante esta Contraloría General el 15 de diciembre del 2014, aportó dos folios sobre información de la empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S. A., que en lo que interesa, indican: a) "BNCR - Internet Banking/ Pago de Servicios/Recibos Pendientes/ Cédula Jurídica: 3101345712/ Documento: 122114074433, 1221114074451, 1221114074476/ Periodo: 09-2014, 06-2014, 03-2014/ Vencimiento: 30/09/2014, 30/06/2014, 31/03/2014/ Monto: 3,653,882.00; 3,768,415.00;

3,881,704.00/Nombre: Desarrollos Urbanísticos Almada Sociedad Ano/ Moneda: colones/ Cuenta de débito: [...]/ Tarjeta a cargar: [...]/ Recibo a cancelar. 3101345712>1221114074476>201403/ Monto a cancelar 3,881,704.00 colones [...]" (Folio 92 del expediente del recurso de apelación) b) "BNCR - Internet Banking/ Pago de servicios/ Recibos pendientes/ Cédula Jurídica: 3101345712/ Documento: 1261040149406, 1261066677372/ Período: 12-2013, 12-2011/ Vencimiento: 31/03/2014, 02/04/2012/ Monto: 9,794.00; 12,408.00/ Nombre: Desarrollos Urbanísticos Almada Sociedad Ano/ Moneda: Colones/ Cuenta de débito: [...]/ Tarjeta a cargar: [...]/ Recibo a cancelar 3101345712>1261036677372>201112/ Monto a cancelar. 12,408.00 colones[...]"(Folio 94 del expediente del recurso de apelación). 2) Que la empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S. A. anexo a su escrito de respuesta a la audiencia inicial conferida, aportó documento No. /1/1451002010701, que en lo que interesa índica: "Total General: 48, 717,115.00 (Saldo)/[...] El presente extracto muestra los saldos por impuesto." (Folios 139-140 del expediente del recurso de apelación) 3) Que en el cuadro "Evaluación" anexo al oficio DPMSB-347-2014 del 25 de noviembre del 2014 "Informe de Recomendación para Adjudicación Licitación Abreviada 2014LA-000010-CL", la Administración asignó puntaje a las ofertas presentadas, indicando en lo que interesa: "Oferta No. 1 Consultoría y Construcción Di. CO. Pro S. A.[...J Total de evaluación: 92,44/[...] /Oferta No. 13 Desarrollos Urbanísticos Almada S. A.[...] Total de evaluación: 95,69" (Folio 912 del ¡expediente administrativo) 4) Que la empresa Compañía Constructora Hernández y Martins S. A. anexó a su oferta tabla que tituló "Apéndice #3/Presupuesto detallado", la cual contiene:

Item	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Montó Total
Obras Preliminares	global	1,00	500.000,00	500.000,00
Movimiento de tierras para	global	1,00	1.500.000,00	1.500.000,00
cimentación				
Trazado general de muro	global	1,00	250.000,00	250.000,00
Cimiento placa corrida	MI	306,60	46.650,00	14.302.890,00
Pared de Bloques de concreto y columnas integrales	MI	306,60	24.000,00	7.358.400,00
Viga Corona y de Amarre	MI	306,60	28.050,00	8.600.130,00
Relleno detrás dé muro	global	1,00	1.200.000,00	1.200.000,00
Construcción de cunetas parte interna de muro	MI	306,60	9.425,00	2.889.705,00
Construcción de Tragantes y evacuación de lluvia	global	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Limpieza General	global	1,00	750.000,00	750.000,00
Total				38.351.125,00
Treinta y ocho millones trecientos cincuenta y un mil ciento veinticinco colones con 00/100				

(folio 410 del expediente administrativo) 5) Que la Administración por medio del oficio No. MSB-Dí-228-2014 del 05 de noviembre 2014, respecto a la oferta del adjudicatario en la sección "Aceptación de materiales" señaló: "No presentó presupuesto detallado■ Punto seis del cartel.' (folio 828 del expediente administrativo) 6) Que la Administración por medio de correo electrónico despachado por la funcionaria Cinthya Salas, indica a varios oferentes: "[...]/ Les adjunto dictamen técnico de Ing, Mario Loria, para que presenten en un plazo de dos días hábiles lo solicitado J Saludos," (folio 831 del expediente administrativo) 7} Que la empresa Compañía Constructora Hernández & Martins S. A. por medio de oficio sin fecha, firmado por el señor Edgar Hernández Araya, y recibido por la Administración el 07 de

noviembre del 2014, indica-, "[...] por medio de la presente hago forma! entrega de los subsanes dé la parte técnica solicitado a mi representada, dando de este modo por cumplido con los requerimientos solicitados por la Municipalidad. "Aportando así en el anexo una serie de tablas que inician mencionando: "Estructura de Costos f Licitación Abreviada 2014LA- 000010-CU 'Construcción de cuatro muros de retención para el cementerio central de Santa Bárbara de Heredia" que en lo que interesa las clasificó con los siguientes subtítulos una a una: "Obras preliminares/ Movimiento de tierra para cimentación/ Trazado General del Muro/ Cimiento placa corrida/ Pared de bloques de concreto y (sic) columnas integrales/ Viga corona y de amarre/ Relleno detrás del muro/ Construcción de cunetas parte ■ interna del muro/ Construcción de tragantes y evacuación de lluvia/ Limpieza General" indicando únicamente en cada una de las tablas, porcentualmente, como monetariamente por rubro lo siguiente: 1Concepto: 1. Costo de insumos y Servicios Especiales:/1.1 Costos de posesión de maquinaria y equipo/1.2 Repuestos/1.3 llantas/1.4 Combustibles/1.5 Lubricantes/1.6 Materiales/ 2.Costos de insumos indirectos/3. Costos de insumos Especiales/4. Costos de Mano de obra Directa/5. Costos de Mano de Obra Indirecta/6. Imprevistos/7. Utilidad/ Total Oferta: 100%"(folios 898 al 888 del expediente administrativo). II. Sobre el fondo de los recursos. A) Sobre el Recurso interpuesto por CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DI. CO. PRO S. A. 1) Sobre la legitimación. El apelante Señala como único punto en contra de la Empresa Desarrollos Urbanísticos Almada, que ésta no se encontraba al día con el pago de sus obligaciones con el Ministerio de Hacienda el día de la apertura de ofertas e incluso al 9 de diciembre se encontraba pendiente. Refiere a los pagos parciales del impuesto de renta para el periodo 2014 y con los pagos de los periodos 2011 y 2013 el timbre de educación y cultura. La empresa Desarrollos urbanísticos Almada S. A. señala que la prueba aportada no es válida y aporta documento emitido por el Ministerio de Hacienda donde consta que su representada se encuentra al día, y además tiene un balance a favor por más de 48 millones de colones, por lo que considera es imposible que se encontrarán morosos. Apunta además que este órgano contralor ya se ha referido en repetidas ocasiones respecto a los aspectos subsanables, tales como el pago de las diferentes obligaciones patronales y empresariales como por ejemplo la Caja Costarricense de Seguro Social, Fodesaf, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, así como los impuestos a las sociedades anónimas e impuesto de la renta, por lo que el oferente puede corregir tales aspectos. Al respecto la Administración indica que en los folios 663 y 665 se puede visualizar la declaración jurada realizada por la Ing. Marcia González Umaña, representante legal de la empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S. A. donde declara encontrarse al día con las obligaciones referentes al régimen de impuestos nacionales de conformidad con el artículo 65, inciso a) del Reglamento de Contratación Administrativa. Señala que este documento fue revisado por el Departamento de Asesoría Legal de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. Criterio de la División: El artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) indica: "Fundamentación. El escrito de apelación deberá indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación, así como individualizarlas líneas que se recurren.]El apelante deberá aportar ¡a prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna. D (Destacado es propio) Al respecto éste órgano contralor ha señalado: *[...] como lo indicó esta Contraloría General en resolución R-DCA-334-2007 de las nueve horas del catorce de agosto dos mil siete, donde señaló: es pertinente señalar que en otras oportunidades esta Contraloría General se ha referido a la relevancia que tiene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa (incluso antes de ¡a reforma mediante Ley No. 8511), en la medida que la carga de ¡a prueba la tiene la parte apelante (véase entre otras la resolución No. RC-784-2002), en el tanto pretende desvirtuar el acto de adjudicación que se presume valido y ajustado al ordenamiento. Sobre este tema de eminente carácter procesal señala Falcón que: "...la carga de la prueba es el imperativo, o el peso que tienen las partes de recolectar las fuentes de prueba y actividad adecuadamente para que demuestren los hechos que le corresponda

probar a través de los medios probatorios y sirve al juez en los procesos dispositivos como elemento que forma su convicción ante la prueba insuficiente, incierta o faltarte" (Falcón, Enrique, Tratado de la Prueba, Buenos Aires, Astrea, 2003, Tomo I, p.247). De esa forma, no basta la construcción de la legitimación para el ejercicio recursivo, sino que -en lo pertinente- todos i(os alegatos deben contar con la respectiva fundamentación, sea en prueba visible en el expediente administrativo; o bien, aportando criterios técnicos en contra de las valoraciones técnicas de la Administración o simplemente demostrando técnicamente los argumentos de índole técnica que se expongan en el recurso. Desde luego, la prueba aportada debe resultar también idónea para demostrarlos alegatos, de tal suerte que no basta con traer pruebas a conocimiento de la Contraloría General con la Interposición del recurso, sino que necesariamente ¡a prueba debe contar con los elementos mínimos para desvirtuar un criterio, o bien, para apoyar una determinada afirmación.' ,.." (Resolución No. R-DCA-088- 2010 de las nueve horas del veintiséis de octubre del dos mil diez). Así, todo ¡apelante se encuentra en la obligación de aportar prueba que acredite su dicho; no obstante, dicha prueba debe resultar pertinente para corroborar el punto que pretende demostrar, es decir debe ser idónea. Ante lo expuesto, el apelante aportó junto a su recurso de apelación una serie de documentos relacionados con ia empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S. A. (hecho probado 1), en los que se aprecia que esa empresa cuenta con recibos pendientes para los periodos nueve, seis y tres del dos mil catorce; doce dos mil trece y doce dos mil once; sin embargo, de la información aportada no se aprecia el concepto de dichos recibos pendientes, es decir, no se observa cuál es el origen de tales pendientes. Por otro lado, de la información aportada por la empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S. A. al contestar la audiencia inicial (hecho probado 2) se indica que respecto al impuesto dicha empresa cuenta con un saldo de 48,717,115.00. Así las cosas, siendo que la empresa Desarrollo elementos a calificar el componente de precio representa un 70% de la calificación total, por lo que su oferta con base en la experiencia en objetos contractuales similares, realizó las estimaciones en estricto apego a lo solicitado en el cartel, compuesto por especificaciones técnicas y planos constructivos. Indica, que en los dos elementos suministrados, especificaciones técnicas y planos constructivos, la Municipalidad con claridad indicó el alcance de cada una de las obras a realizar y el requerimiento de los materiales que deberían ser suministrados; o sea, el objeto contractual está definido con claridad, por lo que en el precio de su oferta están considerados cada uno de los materiales y sistemas constructivos indicados en los documentos del cartel. Adicionalmente apunta, que dado que existe claridad de lo que debe suministrarse no existe posibilidad de no cumplir con el objeto contractual, sumado a que la unidad ejecutora velará por todas y cada una de las obras a realizar como parte de la contratación. Considera así que la presentación de una oferta formal es la aceptación de todas y cada una de las cláusulas indicadas en los documentos licitatorios, esto compromete al oferente a que en el precio suministrado y posteriormente pactado cumpla con todos los requerimiento que fueron solicitados. Hace ver. que la sola presentación de una oferta es sinónimo de aceptación de la totalidad de las cláusulas, según lo indicado en el artículo 4 y 66 del RLCA. La Administración indica que la empresa adjudicada presentó presupuesto detallado y desglose de estructura de precio según folios 408 al 411 y subsanación solicitada por el ingeniero Mario Loria, según folios >888 al 898. Criterio de la División: En el cartel de la contratación se indicó: "6. PreciaT El oferente deberá de presentar el desglose de la estructura de precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, deberá incluir en el precio todos los materiales necesario para realizar la obra." (folio 60 del expediente administrativo), r Dicha disposición es acorde con lo establecido en el artículo 26 del RLCA que entre otras cosas, preceptúa: Desglose del precio. El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija el cartel." Ahora bien, dado que dicha disposición no desarrolla conceptualmente lo que se debe entenderse por presupuesto detallado, se hace necesario recurrir a otras fuentes que permitan aclarar dicho concepto. Al respecto, el decreto No. 18636-MOPT

denominado "Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones" en relación con el presupuesto detallado, indica: "Es el cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción, de manera que se puedan conocer; en detalle y con precisión; los diferentes materiales por usar y su cantidad, los precios unitarios de mercado considerados y, en general todos los aspectos relacionados con costos de la obra. El cálculo de las cantidades de obra se harán con base en los planos de construcción, tomándose en cuenta los rendimientos normales de todos los componentes incorporados al proceso de construcción./ Los precios de los materiales serán los de mercado y el valor de la mano de obra se calcular de acuerdo con estudio de rendimiento para cada labor, con precios de salarios reales del "sector construcción"./Adicionalmente y como parte de la mano de obra, se calculará el porcentaje correspondiente a las cargas sociales, al amparo de las leyes vigentes Deben\incluirse las partidas de las unidades de obra que, por su naturaleza, se cataloguen como súbcontratos y debe incluirse, como parte de los costos directos, un porcentaje estimado de imprevistos, de acuerdo con la naturaleza y grado de complejidad de la obra Además, se calcularán en detalle todos aquellos costos indirectos imputables a la construcción de la obra que por su índole no pueden ser cargados directamente a una unidad de obra específica." (Destacado es propio). Aunado a lo anterior, en el "Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública" (Circular No. DCOP 1-98) emitido por esta Contraloría General, el cual si bien no es de aplicación obligatoria, sirve como apoyo para lograr mayor claridad acerca del término que se comenta, en el punto 8.5 "Presupuesto de ¡a Obra" señala: "'La-importancia de efectuar un presupuesto detallado es, entre otras, que permite conocer con detalle y precisión la cantidad y características de los materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas por utilizar, así como su precio de mercado, de manera que, en forma bastante aproximada a la realidad, se pueden separar los fondos necesarios para llevar a cabo la obra." De lo expuesto es dable indicar que el presupuesto detallado debe reflejar cada una de las actividades correspondientes al objeto por realizar y, particularmente en la realización de obras, debe contener el detalle de los materiales necesarios para la realización de las obras, indicando la cantidad, precios unitarios y demás aspectos relacionados con el costo de las obras. Este presupuesto, según fue dicho, por disposición del RLCA se toma obligatoria en los contratos de servicio y de obra pública. En el presente proceso, se observa que el adjudicatario aportó junto con su oferta un documento que denominó presupuesto detallado (hecho probado 4); sin embargo, la Administración al> realizar la evaluación técnica de las ofertas, según consta en el oficio No. MSB-DI-228-2Q14, señaló que la oferta del adjudicatario no presentó presupuesto detallado (hecho probado 5). Ante esto y por requerimiento de la misma Administración, se solicitó a los oferentes -en lo que corresponda- presentar lo solicitado en relación con el oficio antes mencionado (hecho URBANÍSTICOS ALMADA S. A., en contra del acto de adjudicación de la ¡LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2014LA-000010-CL, promovida por MUNICIPALIDAD ¡DE SANTA BÁRBARA, para la CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MUROS DE RETENCIÓN PARA EL CEMENTERIO CENTRAL DE SANTA BÁRBARA, acto recaído a favor de CONSTRUCTORA HERNANDEZ Y MARTINS S. A., acto que se anula. 2) ¡DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DI. CO. PRO S. A. en contra del referido acto de adjudicación. 3) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.- NOTIFÍQUESE.

ACUERDO No. 6711-2015

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-145-2015 con referencia al cartel de licitación abreviada 2014-LA-000010-CL "Construcción de cuatro muros de retención para el cementerio central de Santa Bárbara" en la que declara con lugar la apelación presentada por la empresa Desarrollos Urbanísticos ALMADA, S.A. y a su vez declara sin lugar el recurso interpuesto por la empresa Consultoría y Construcción DI.CO.PRO, S.A. e instruir a la Administración Municipal para que retome el proceso

licitatorio No. 2014-LA-000010-CL, ampliando los informes legales, técnicos y financieros conforme lo expuesto en esta resolución y proceda a elaborar y presentar ante el Concejo Municipal un nuevo informe de recomendación para la adjudicación, valorando todas las ofertas que participaron, corroborando lo indicado en esta resolución. Acuerdo definitivamente aprobado.

O. Nota firmada por el señor Alvaro Gonzalez Cambronero, Presidente de la Asociacion de Desarrollo Integral de Santo Domingo, dirigido al Concejo Municipal, Reciban un saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble. Nosotros como Asociación del Roble ponemos de su conocimiento el problema que se nos está presentando en el naciente de la Amapola, el cual nos tiene muy preocupados, porque están construyendo una casa a muy pocos metros del naciente .nosotros la hemos denunciado ante el Alcalde de ese concejo dos veces y Él ha venido y la ha clausurado en dos ocasiones pero la construcción sigue adelante ,nosotros le informamos al alcalde lo que estaba sucediendo y Él nos prometió que hoy venía otra vez, pero el problema nos sigue preocupando porque ya serian tres veces y no se ha hecho nada en concreto para detener la construcción .Por este motivo es que acudimos a ese concejo para que nos ayuden con este problema .Cabe mencionar que donde se está construyendo esa casa es zona protegida ya que este naciente es el que abastece de agua al distrito del Roble y parte de Santa Bárbara, también creemos que no cuentan con ningún permiso.

ACUERDO No. 6712-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal en los departamentos que les corresponda a realizar una investigación de lo denunciado por la Asociacion de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble con relación a la supuesta construcción que se está realizando en el radio de protección de la naciente La Amapola, se le de respuesta fundamentada a los denunciantes y que nos rinda un informe con las acciones que se han tomado y la documentación que lo respalde en termino de ocho días. Acuerdo definitivamente aprobado.

P. Nota firmada por el señor Gerardo Mesen Jiménez, Pastor de la Iglesia Tabernáculo, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de parte de la Iglesia Tabernáculo de Unción Puertas del Cielo del Evangelio completo, así mismo, sirva la presente para solicitarles de la manera más cordial el permiso para utilizar la cancha de baloncesto ubicada al lado del estadio municipal de Santa Bárbara, esto para el día 19 de Abril del presente año, con el fin de realizar un Festival de Música Cristiana, el cual, tendría como objetivo incentivar los valores morales en la juventud de la comunidad de Santa Bárbara, puesto que, nos moviliza la preocupación por la vulnerabilidad social y emocional de dicha población. Este Festival tendrá entrada gratuita, sin embargo se realizarán ventas de alimentos, para sufragar los costos por las y los cantantes que serán invitados a dicha actividad, cabe recalcar, que el dinero que se recolecte por las ventas no representara ningún beneficio económico para la Iglesia, ya que al contrario, esta debe costear los gastos de dicha actividad. Cabe señalar, que en este momento contamos con la aprobación verbal del Comité de Deportes de Santa Bárbara, puesto que, el día 7 de enero del presente año dirigimos una carta a ellos y ellas solicitando un lugar para realizar dicho concierto (adjuntamos copia de carta enviada al Comité). Agradecemos de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar.

ACUERDO No. 6713-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, acuerdan solicitar al Comité Cantonal de Deportes indiquen cual es el

área que se va autorizar para la realización del concierto de música cristiana que solicita la Iglesia Tabernáculo de Unción Puertas del Cielo del Evangelio completo y que si han previsto que no interfiere en las actividades deportivas y además el que son actividades de concentración masiva que genera contaminación por los desechos sólidos que se generen producto de la misma actividad dado que parte de estas instalaciones están ubicadas en el radio de protección de la Naciente La Mona.

Voto negativo de la Regidora Solis Ugalde, quien justifica su voto, alegando que en el sentido que ese tipo de concentraciones masivas en esa zona donde se está solicitando, es improcedente otorgarlo, las decisiones de este Concejo tienen que apegarse al principio de legalidad y hay una zona de protección de naciente que respetar y no actuar en forma irresponsable autorizando actividades como esta que contribuirían a la contaminación de la naciente.

ARTICULO IV

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-316-2015** del jueves 26 de febrero de 2015, con la asistencia de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 251 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, oficio OVA-0166-2015, de la Oficina de Valoraciones con la que traslada expediente administrativo para que el Concejo Municipal resuelva lo que corresponda sobre recurso de apelación presentado por el representante de la empresa RACORMAFER S.A. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 6661–2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el presente recurso para que se emita el debido pronunciamiento y se resuelva lo que en Derecho corresponda. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** ***Admisibilidad***. Esta Comisión admite el recurso de apelación en alzada de la oficina de valoraciones, tras el rechazo del recurso de revocatoria generado por el Jefe de esa oficina, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley No. 7509 el cual se transcribe a continuación: ***Recursos contra la valoración y el avalúo.*** *En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina .El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.* En consideración de que la presente acción recursiva ha seguido las pautas previstas en

la Ley No. 7509, para ser conocido recurso de apelación en alzada ante el Concejo Municipal contra lo actuado por el perito municipal en el avalúo No. 122-2013 y que las pretensiones del accionante se dan precisamente contra ese objeto, esta Comisión da por admitido el recurso de apelación ante el Órgano Concejal. **SEGUNDO:** ***Antecedentes***. El día 20 de enero el ingeniero Luis Murillo, jefe de la oficina de Valoraciones notificó el avalúo No. 122-2013 practicado sobre la finca No. de folio real 23420-000, plano catastrado H-838489-1989 propiedad de RACORMAFER S.A. cédula jurídica No. 3-101-254236. Ver folio 24 del expediente. Recibido en fecha 04 de febrero de 2014, recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo previsto en el parágrafo anterior, argumentando vicios tanto de hecho como de derecho, solicitando que se revoque dicho acto administrativo, tal y como consta en los folios 27 a 32 del expediente administrativo. Mediante oficio OVA-0102-13 y visible a folios 34 a 38 la oficina de valoraciones resuelve el interpuesto recurso mediante por tanto definitivo: 1. *Se acoge el recurso de revocatoria presentado. 2.Esta oficina se encuentra anuente a solventar las dudas de nuestros contribuyentes de una manera objetiva y de realizar los posibles cambios que se generen con la verificación realizada. Por tal motivo, se le invita a que se presente a nuestras instalaciones para así poder realizar lo pertinente a lo solicitado por su estimable persona.* En fecha 16 de octubre de 2014 y rolando a folios 41 a 42, el representante de RACORMAFER S.A. presentó nota donde solicita se le suministre una copia completa del expediente administrativo correspondiente a la propiedad sobre la cual se habría realizado el avalúo No. 122-2013, ya que advierte el gestionante que tras la emisión del oficio OVA-102-13, con el que se declaró con lugar el recurso de revocatoria contra el avalúo No. 122-2013, no se habría dejado sin efecto el mismo y se habría incorporado en el sistema la base imponible que se indicó el este avalúo. Con vista en los folios 45 a 49 del expediente, el gestionante representante de la empresa RACORMAFER S.A. interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio, indica que "de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley No. 7509, el avalúo impugnado que ya fue anulado no puede ser utilizado para modificar la base imponible en virtud de que el mismo fue dejado sin efecto por oficio OVA-0102-13 de fecha 03 de febrero de 2014 por lo que expresamente solicito se proceda a mantener el valor anterior de dicho avalúo" Con vista en el folio 60, oficio OVA-0152-14 de fecha 10 de noviembre de 2014, el jefe de la Oficina de Valoraciones indica en respuesta al recurso presentado por el contribuyente, en lo que correspondiente a esta resolución: 1. *Que esta oficina nunca indicó por ningún medio, dejar sin efecto el avalúo practicado al inmueble finca No. 4-023420-000. 2. Que esta oficina lo que indicó, tal y como se logra observar en el recurso de revocatoria presentado, realizar una corroboración de lo apelado con el fin de realizar alguna modificación sobre lo valorado. 3. (…) 4.(…) 5. Se rechaza en su totalidad el recurso de revocatoria son apelación en subsidio presentado por RACORMAFER S.A. ante esta oficina. 6. Esta oficina traslada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio hacia el Concejo Municipal.* Que en Sesión Extraordinaria No. 132 celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal conoce y aprueba mediante acuerdo No. 6545-2014 el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-307-2014 (ver folio 61 del expediente) en el cual se indica: *PRIMERO: Acoger el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de RACORMAFER S.A. contra el oficio OVA-149-14 dictado por el Departamento de Valoraciones de Bienes Inmuebles. SEGUNDO: Instruir a ese Departamento para que notifique al gestionante la audiencia concedida para que argumente lo que considere necesario respecto al valor determinado en el avalúo 122-2013, indicándole el plazo en el que debe presentarse y las consecuencias jurídicas de aplicación en caso de que no se presentase. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique lo resultado en el presente dictamen.* De folios 63 a 68 del expediente administrativo, Sociedad Anónima RACOMARFER, presenta nuevamente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo No. 122-2013, esgrimiendo inconsistencias de hecho como de derecho y pretensiona para que se declare con lugar el recurso de revocatoria en contra de dicho avalúo, atendiendo a la audiencia para impugnar conforme a lo dispuesto en el oficio OVA-0159-15 del 15 de enero de 2015. Mediante oficio OVA-0165-15, resolución No. 001 de las 13 horas del 12 de febrero de 2015, la Oficina de Valoraciones contesta y resuelve el recurso de revocatoria interpuesto y rechazando

el mismo, traslada el expediente al Concejo Municipal, para que éste conozca en alzada el recurso de apelación. Ver folios 70 a 72 del expediente. **SEGUNDO:** ***Sobre los argumentos del recurso de apelación***. Indica el recurrente que detecta las siguientes inconsistencias, en resumen: 1. La Municipalidad indica que la calle que está frente al inmueble es pavimentada, mientras que en la declaración realizada en el año 2006 se había indicado que es de lastre. Acusa de falsear los hechos. 2. Que la Municipalidad sostiene que la construcción tiene una vida útil de 60 años y que a la fecha tiene 10 años de antigüedad, en contra de lo indicado por el recurrente que indica que tiene 20 años. 3. Que se afirma que para la construcción ha sido valorada una tapia de 52,56 metros lineales, sosteniendo que esto es falso por cuanto la propiedad tiene al frente una cerca de caña india. 4. Que indica el avalúo impugnado que la pendiente del terreno es de 0% o terreno plano, acusando de falso por cuanto se indica que la pendiente es de 45% ya que conlinda con el Río Segundo. 5. Que dicha colindancia hace que la propiedad esté afectada a una zona de protección de 10 metros conforme al plano H-838489-1989, acusando de que esta circunstancia no fue considerada por el avalúo en cuestión. **TERCERO:** ***Sobre lo resuelto por la Oficina de Valoraciones***. En relación a lo resuelto por el jefe de la Oficina de Valoraciones, esta Comisión visibiliza como parte del presente dictamen sus argumentos, los cuales se detallan a continuación: "Que el procedimiento de verificación de datos *in situ* para la valoración dada y por tal motivo de una situación de trato igualitario en el proceso que llevó a la notificación del avalúo No. 122-2013 se ha realizado a todos los aquellos contribuyentes del cantón que lo solicitaron dentro del tiempo estipulado por la Ley No. 7509. Esto ha permitido, de forma objetiva realizar los cambios necesarios para fijar el valor total del inmueble y así no perjudicar al contribuyente. Que el recurrente no ha permitido que esta Oficina realice la verificación *in situ* de datos en la valoración dada tanto a terreno como a construcciones existentes en el avalúo No. 122-2013 tal y como se trató de realizar el pasado 03 de febrero del año en curso cuando el recurrente se apersonó por medio de una cita dada a las 07:30 horas a la Oficina de Valoraciones antes de que venciera la fecha límite que otorga el artículo 19 de la Ley No. 7509. Por Tanto, se resuelve rechazar el recurso de revocatoria presentado por el recurrente. (…)". **CUARTO:** ***Tratamiento por el fondo.*** Esta Comisión comprende que el asunto en cuestión, se resuelve considerando dos aristas fundamentales: La primera de ellas tiene que ver con lo resuelto mediante el oficio OVA-0102-13, el cual acoge la revocatoria interpuesta por el gestionante. Esta Comisión determina que lleva razón el contribuyente cuando indica que dicho acto deja sin efecto el avalúo cuestionado, por cuanto yerra el perito valuador cuando expone en la revocatoria del mismo él nunca habría dejado sin efecto tal avalúo. Esta confusión se genera por cuanto, el perito lo que intentó hacer fue resolver el objeto de la disconformidad dando audiencia a la parte recurrente para que hiciera las manifestaciones de informidad que considerara pertinentes, sin embargo, en mala utilización de los términos, acoge la revocatoria y con ello da a entender de forma cierta que deja sin efectos lo actuado por su Oficina visible en el avalúo No. 122-2013. En este sentido, corresponde decretar la nulidad del acto que implicó la actualización en el sistema de la base imponible generado en razón del avalúo No. 122-2013, toda vez que al haberse revocado este acto, debió el Departamento de Bienes Inmuebles cesar la inclusión de esta base imponible y dejar la base que constaba anteriormente. Y con ello debe este Departamento actualizar el cobro del impuesto según la razón anteriormente dada. Lo segundo tiene que ver con respecto a lo anterior, toda vez que a consideración de esta Comisión, la tramitación de este expediente debió darse en corrección a todo lo actuado, siendo que de previo a resolver la revocatoria del avalúo de marras, debe el jefe de la Oficina de Valoraciones indicar por escrito con precisión de la hora y la fecha a realizar una visita a la propiedad valuada con el fin de verificar los extremos de hecho que arguye el gestionante. En este sentido, esta Comisión defiende la tesis de que para enderezar el procedimiento, deben retrotraerse los efectos hasta la notificación del avalúo para dar pertinencia a las observaciones fácticas que el recurrente manifieste conforme a su derecho recursivo, de tal forma que sea en este marco procedimental, que la Oficina de Valoraciones, **antes de resolver**, indique al contribuyente por escrito fecha y hora cierta para realizar la visita a la propiedad de marras a verificar los argumentos del gestionante. Para estos efectos, el avalúo se tiene por notificado al

momento de que el contribuyente tenga notificación de la presente resolución, siendo que a partir de entonces corre para el administrado el plazo de Ley para hacer las manifestaciones que considere pertinentes, sea el momento procesal oportuno para proceder tal y como se indica en el parágrafo anterior. **QUINTO: *Conclusiones*.** Dada la actuación del Jefe de la Oficina de Valoraciones en cuanto al acto de acoger la revocatoria del avalúo 122-2013, esta Comisión decreta la nulidad del acto que constituye el cálculo en el sistema municipal para la tasa del impuesto sobre bienes inmuebles sobre esa base imponible. Debiendo el Departamento de Bienes Inmuebles hacer la corrección de dejar sin efecto en dicho sistema esta base no solo para que no se refleje como el impuesto sobre lo calculado en este avalúo sino para que se corrija el cobro generado a partir de esa base imponible. En igual sentido, deben de retrotraerse los efectos procedimentales, a fin de enderezar el procedimiento y notificar junto con el presente acto, el avalúo generado por el perito valuador para que, en el plazo de ley, pueda el contribuyente argumentar lo que corresponda según la vía recursiva, llamando la atención para que antes de resolver, el perito de la Oficina de Valoraciones deberá apercibir por escrito al contribuyente de la visita en fecha y hora cierta y determinada a verificar el cuadro fáctico argüido, siendo que de no permitirse la verificación *in situ,* por parte del contribuyente el avalúo realizado adquirirá carácter firme, así como su base imponible y el cobro que se derive de esta. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Decretar la nulidad de la actualización de la base imponible realizada sobre la base del avalúo No. 122-2013 sobre la finca No. de folio real 23420-000, toda vez que la Oficina de Valoraciones habría revocado ya este acto. En este sentido se instruye al Departamento de Bienes Inmuebles para que proceda a corregir esta situación en la base de datos donde se ve reflejada esta base imponible, así como la corrección del cobro respectivo. **SEGUNDO:** Declarar la revocatoria de todo lo actuado en el presente asunto hasta la notificación del avalúo No. 122-2013 realizado por el perito, notificación que será efectuada junto con la que se practique para comunicar el presente acto al contribuyente, dando a partir de entonces, el plazo que le confiere la Ley para interponer sus alegatos contra éste. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acto al gestionante, el cual queda apercibido de que en el acto, además, queda notificado del avalúo realizado a su propiedad, concediéndole el plazo de 15 días para que exponga ante la Oficina de Valoraciones, los argumentos en contra que considere necesarios.

ACUERDO No. 6714-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-314-2015, el cual indica: PRIMERO: Decretar la nulidad de la actualización de la base imponible realizada sobre la base del avalúo No. 122-2013 sobre la finca No. de folio real 23420-000, toda vez que la Oficina de Valoraciones habría revocado ya este acto. En este sentido se instruye al Departamento de Bienes Inmuebles para que proceda a corregir esta situación en la base de datos donde se ve reflejada esta base imponible, así como la corrección del cobro respectivo. SEGUNDO: Declarar la revocatoria de todo lo actuado en el presente asunto hasta la notificación del avalúo No. 122-2013 realizado por el perito, notificación que será efectuada junto con la que se practique para comunicar el presente acto al contribuyente, dando a partir de entonces, el plazo que le confiere la Ley para interponer sus alegatos contra éste. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acto al gestionante, el cual queda apercibido de que en el acto, además, queda notificado del avalúo realizado a su propiedad, concediéndole el plazo de 15 días para que

exponga ante la Oficina de Valoraciones, los argumentos en contra que considere necesarios. Acuerdo Definitivamente aprobado.

ARTICULO V

INFORME DE LA ALCALDIA

Miércoles 25 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.
Reunión con Claudio Zúñiga Ingeniero de Acueducto y Roberto Chavarría de la UTGV, para coordinar el cambio de tubería de agua potable en Calle Potrerillo

Jueves 26 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.
Se inicia el CENSO en Villa Elia con funcionarios del Acueducto.
Se coordina con el MOPT la conformación de las Calles Rosales-Cerro, Calle Catalina y Calle Mora.

Viernes 27 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia
Se trabaja en el INFORME DE LABORES que se entrega a la Contraloría General de la Republica.

Lunes 02 de marzo

Atención al público y atención de correspondencia.
Reunión de la Comisión de revisión del Plan de Reordenamiento Vial de Santa Bárbara.

Martes 03 de marzo

Atención al público y atención de correspondencia.
Reunión de Junta Vial Cantonal

ARTICULO VI

MOCIONES

A. Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, ***CONSIDERANDO: PRIMERO:*** Que en la sesión ordinaria No. 233 del día 14 de octubre del año dos mil catorce el Concejo Municipal tomo los siguientes acuerdos: ***ACUERDO NO. 6140-2014 El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción presentada por las regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, la cual dictamina: Instruir al señor Alcalde para que a la mayor brevedad se proceda: 1. Colocar rótulos en colores llamativos en las entradas de las calles que adviertan sobre el mal estado de los puentes sobre el río Potrerillos y río Porrosati. 2. Hacer en forma inmediata, los estudios técnicos para determinar si por el lugar pueden pasar vehículos y de que peso y colocar las advertencias respectivas a las entradas de los dos puentes, o en caso contrario, si se determina que es riesgoso el que circule tránsito por dichos puentes, proceder a cerrarlos de tal forma quesea difícil que vándalos puedan quitar la infraestructura que se instale para impedir el paso. 3. En caso de cerrarse dichos puentes proceder a habilitar pasos peatonales seguros para los transeúntes y rutas alternas para los vehículos. 4. Realizar los estudios técnicos en coordinación con las instituciones respectivas para que se elaboren los proyectos para arreglar o reconstruir el puente Los Patos, estableciéndose el costo real de dicho proyecto para no estar incurriendo en atrasos innecesarios. 5. Una vez que se tenga alguna certeza sobre el costo de las obras a realizar en dicho puente proceder a gestionar y presupuestar los recursos para llevarlo a cabo. ACUERDO NO. 6141-2014 El***

Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6140-2014. SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria No. 237 del día 11 de noviembre del año dos mil catorce el Concejo Municipal tomo los siguientes acuerdos: ***ACUERDO No. 6317-2014 El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, la cual mocionan para: Instruir al señor alcalde para que en el plazo de 15 días se presente ante el Concejo Municipal la propuesta que se les va hacer a la familia Lara cascante para la compra del lote donde se ubica el tanque de agua de san juan. Advirtiéndole al señor alcalde que el mismo debe tener el área suficiente para construir ahí otro tanque que sirva para abastecer tanto a la comunidad de San Juan como a la de San Pedro y que en el expediente conste el avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda. En caso de que el monto existente de la partida especial del fondo solidario dos mil ocho, no sea suficiente para cubrir el costo del lote, que proceda la administración a realizar los estudios y previsiones necesarias de manera de dar el contenido presupuestario para cubrir dicho costo. ACUERDO No. 6318-2014 El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6317-2014. TERCERO:*** *Que de los anteriores acuerdos tomados por el Concejo Municipal no se ha acreditado el cumplimiento de los mismos, por parte del señor Alcalde o de la señora Vicealcaldesa, dada la delegación realizada por el señor Alcalde a ésta última de la administración de la mayoría de las dependencias municipales y siendo que entonces, son ambos superiores jerárquicos a nivel administrativo y su deber es velar porque los acuerdos del Concejo Municipal sean debidamente cumplidos.* ***POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:*** INSTRUIR AL SEÑOR ALCALDE Y A LA SEÑORA VICEALCALDESA PARA QUE EN EL PLAZO DE 8 DIAS ACREDITEN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS ACUERDOS SUPRA CITADOS. ***SEGUNDO:*** *INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO.*

La señora Presidenta, somete a dispensa de trámite la moción presentada.

ACUERDO No. 6715-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de Comisión la moción presentada por la Regidora Ana Cecilia Solis Ugalde.

ACUERDO No. 6716-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presentada por la Regidora Solis Ugalde la cual mociona para: PRIMERO: Instruir al señor Alcalde y a la señora Vicealcaldesa para que en el plazo de 8 días acrediten ante el Concejo Municipal el cumplimiento total de los acuerdos supra citados. SEGUNDO Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique este acuerdo. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Moción presentada por el regidor Mario Villamizar Rodríguez, Resultando: Primero: Que el pasado martes 24 de febrero el señor Alcalde Melvin Alfaro, presentó a este Concejo Municipal el oficio OAMSB-098-2015 en donde informa el cambio de horario a partir del 02 de marzo en la jornada laboral, la cual pasa a ser jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes. SEGUNDO: que ene

se mismo momento el Concejo Municipal le cuestiona al señor Alcalde el como va a bajar las horas de atención efectiva a los ciudadanos que utilizan los servicios municipales, principalmente porque ahora los empleados municipales solo trabajaran 40 horas de las cuales igualmente tendrán los tiempos de café y almuerzos diarios. TERCERO: Que el Concejo Municipal toma el acuerdo No. 6675-2015 que cita "El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor Alcalde Municipal nos haga llegar el criterio legal que ampara la decisión del cambio al nuevo horario de atención de la Municipalidad de Santa Bárbara. Acuerdo definitivamente aprobado." CUARTO: Que consta en los volantes, afiches y consultas a varios funcionarios municipales que a pesar de la solicitud de este Concejo, la Administración procedió con el cambio de horario mencionado, inclusive se indica que el Departamento de Cajas cerrará a las 2:30 p.m. Por tanto se mociona para que este Concejo acuerde: PRIMERO: realizar la consulta por medio del Auditor Municipal la legalidad de este cambio de horario el cual plantea solo 40 horas de trabajo a los empleados municipales, que es obvio traen detrimento del servicio hacia los usuarios del cantón y que afecta la imagen de esta Municipalidad. SEGUNDO: Solicitarle al Alcalde que mientras presenta el estudio de la legalidad de este Concejo, se vuelva al horario Municipal anterior.

La señora presidenta somete a dispensa de trámite la moción presentada.

ACUERDO No. 6717-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción presentada por el Regidor Mario Villamizar Rodríguez.

ACUERDO No. 6718-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presentada por el regidor Villamizar Rodríguez, el cual mociona para: PRIMERO: realizar la consulta por medio del Auditor Municipal de la legalidad de este cambio de horario, el cual plantea solo 40 horas de trabajo a los empleados municipales, que es obvio traen detrimento del servicio hacia los usuarios del cantón y que afecta la imagen de esta Municipalidad. SEGUNDO: Solicitarle al Alcalde que mientras presenta el estudio de la legalidad de este Concejo, se vuelva al horario Municipal anterior. Acuerdo definitivamente aprobado.

Siendo las veintidós horas y cuarenta minutos exactos la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.----------

Secretaria Presidenta